



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 24 de mayo de 1996
No. 100

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10o.DTO./478/93, del poblado de San Mateo Tecoloapan, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2354, 2390, 576-A1, 577-A1, 578-A1, 579-A1, 2389, 2397, 2373, 2374, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2382, 2383, 2386, 2388, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395 y 2396.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2371, 2375, 2372, 2387, 2381, 2385 y 2384.

FE DE ERRATAS Del edicto 2238, publicado los días 17, 20 y 21 de mayo del año en curso.

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

VISTO Para resolver el expediente número TUA/10o.DTO./478/93, relativo a la demanda del señor MACLOVIO REYES JUAREZ en contra del señor AMANDO HERRERA SALDAÑA, por la posesión y goce de una fracción de terreno ubicada en el ejido del poblado de San Mateo Tecoloapan, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres el señor MACLOVIO REYES JUAREZ demanda del señor AMANDO HERRERA SALDAÑA las prestaciones siguientes:

"A) Que se abstenga de reclamarme la posesión de la parcela de la cual soy titular, en virtud de que cada ciclo agrícola al momento de llevar a cabo trabajos de siembra me impide a hacerlo". "B) Que se abstenga de tratar de despojarlo de la parcela de la cual soy titular, toda vez que cada ciclo agrícola pretende desposeerme de la misma impidiéndome llevar a cabo trabajos agrícolas".

Aduce ser ejidatario del poblado citado, con certificado de derechos agrarios número 1596172, por Resolución Presidencial del quince de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. Que su parcela se ubica en el paraje denominado "La Presa" o "La Hacienda de la Luz", con medidas y colindancias: Al norte, cuatro tramos de treinta y seis metros cincuenta centímetros, veintiún metros con setenta centímetros, setenta y seis metros con

cuarenta centímetros y treinta metros con ochenta centímetros con calle Tulipán, al sur siete tramos de treinta metros con cincuenta centímetros, veinte metros con cincuenta centímetros, veintiún metros con cincuenta centímetros, veinte metros con cuarenta centímetros, seis metros con sesenta centímetros, diez metros y treinta metros con quince centímetros, colindante con asentamientos irregulares y con calle sin nombre, al oriente en dos tramos con veintiséis metros veinte centímetros y veinticinco metros con noventa centímetros, con carretera a Tlalnepantla y calle Lago de Guadalupe y al poniente en dos tramos de veintidós metros con cincuenta centímetros y seis metros con cincuenta centímetros con calle sin nombre y superficie total aproximada de cinco mil ciento cuarenta metros. Que a partir de mil novecientos noventa y uno empezó a tener problemas con el señor AMANDO HERRERA SALDAÑA por la posesión de la parcela ya que con el terreno de él los separa una calle, siendo diversas unidades topográficas, en las cuales efectuó una inspección ocular el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza en diez de enero de mil novecientos noventa y dos, haciendo constar el cultivo y su estado actual. Que el demandado se basa en un documento de cesión de derechos del quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres otorgado por MARGARITO AVILA GONZALEZ cediéndole ochocientos metros cuadrados, en el paraje de "La Luz" de los terrenos de uso común y que en la Procuraduría Social Agraria no llegaron a ningún convenio.

SEGUNDO.-Por auto de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres se le previno al demandante para que aclarara y subsanara las irregularidades de su escrito de demanda, apoyado en el artículo 181 de la Ley Agraria (fojas 017) a lo cual dio cumplimiento con escrito fechado el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres (fojas 018), aclarando que: "A).-Reclama la posesión de la parcela de la cual soy titular, puesto que me impide cultivar..." "B).-Reclamó que pretende despojarme de la parcela de la cual soy titular, en virtud de que me impide llevar a cabo trabajos de cultivo en mi parcela, introduciéndose a la misma pretendiendo desposeerme, reclamándome que el terreno que usufructo, corresponde al demandado AMANDO HERRERA SALDAÑA".

TERCERO.-Para acreditar sus pretensiones el promovente presenta las pruebas siguientes:

- 1) Original del certificado de derechos agrarios número 1596172 (a fojas 20).
- 2) Oficio número 6676 fechado el siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno y acta de inspección ocular de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno (a fojas 21 y 22, en fotocopia certificada).
- 3) Constancia del diez de enero de mil novecientos noventa y dos, expedida por el Síndico Procurador del Ayuntamiento Municipal de Atizapán de Zaragoza (fojas 24).
- 4) Copia al carbón ológrafa del oficio de fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos, suscrito por el Delegado Agrario en el Estado, dirigido al Procurador Social Agrario (a fojas 25).
- 5) Copia al carbón alógrafa de actas de inspección ocular practicadas por la Procuraduría Social Agraria, fechadas el diecisiete de enero y el seis de febrero de mil novecientos noventa y dos respectivamente (a fojas 26 a 29).
- 6) Confesional a cargo de AMANDO HERRERA SALDAÑA, desahogada en audiencia de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (a fojas 107 Vta. y 108, y el pliego a fojas 84 anexos A y B).
- 7) Acta de asamblea general de ejidatarios del diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro ofrecida en audiencia del dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro (a fojas 90) y acta de asamblea general de ejidatarios de fecha seis de febrero siguiente (a fojas 112 a 140).
- 8) Testimonial a cargo de los señores LAURENCIO ALBINO CASTILLO RODRIGUEZ, ROSENDO FELIX VILLANUEVA CERON Y MANUEL MORENO GUTIERREZ, desahogada en audiencia del dieciocho de agosto del año en curso (a fojas 165 Vta. a 167).

CUARTO.-Por auto de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, se admitió a trámite la demanda ordenando emplazar a la parte demandada y notificar personalmente a las partes, así como a los miembros del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia del poblado de San Mateo Tecoloapan, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y a la Procuraduría Agraria (a fojas 30). Los emplazamientos y notificaciones obran a fojas 31 a 43.

QUINTO.-El señor AMANDO HERRERA SALDAÑA demandado en el presente asunto contestó la demanda por escrito fechado el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres (a fojas 45 Bis a 57), aceptando que el promovente es ejidatario, pero no que tenga derecho para reclamar la fracción de parcela a que se refiere, ya que las medidas no son las que invoca pues esa fracción pertenecía a la unidad parcelaria del señor MARGARITO AVILA GONZALEZ, quien le cedió ochocientos metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son: "Al Noreste en cincuenta y ocho metros con carretera al Lago de Guadalupe, al sur en treinta y un metros con el mismo AMANDO HERRERA, al Noroeste en cuarenta y seis metros con calle Azucena ubicado en el lugar conocido como "La Presa" Hacienda de la Luz. Que se han realizado aproximadamente cuatrocientas cesiones con anuencia de las autoridades internas del ejido y el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno el señor MACLOVIO REYES JUAREZ lo despojó de la fracción descrita abusando porque era el presidente del comisariado ejidal en esa época, por lo que presentó denuncia ante el Ministerio Público iniciándose la averiguación previa número ATI-3-21-03/93, y, en el proceso número 185/93, en el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Atizapán, el señor Maclovio lo acusó por el delito injurias".

Opuso como excepciones y defesas la de falta de derecho y la de acción, la plus petitio y la de prescripción en virtud de que las autoridades internas han consentido las cuatrocientas cesiones de derechos.

SEXTO.-El demandado en cita, formula demanda reconvenional en contra del actor MACLOVIO REYES JUAREZ reclamando las siguientes prestaciones que en lo conducente se enuncian.

a) Se abstenga de reclamarle la posesión de la fracción de la unidad parcelaria que perteneció al señor MARGARITO AVILA GONZALEZ descrita; b) Se abstenga de tratar de despojarlo de la citada fracción; y, c) Que se le reconozca el derecho generado que tiene por parte del ahora reconvenido y las autoridades internas del ejido sancionada por la asamblea general de ejidatarios sobre la fracción de la parcela que le otorgó el señor MARGARITO AVILA GONZALEZ, descrita y además se solicita la intervención de CORET (fojas 50). Apunta en los hechos, que el quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres el señor MARGARITO AVILA GONZALEZ, le cedió los derechos sobre la fracción de la unidad parcelaria ejidal, de la cual fue reconocido como titular el dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres; que esa cesión se la hicieron saber al señor MACLOVIO REYES JUAREZ el mismo quince de marzo, ya que era presidente del comisariado ejidal y el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno lo despojó cuando nuevamente ocupaba ese cargo, y cercó con malla de alambre de púas y que de estos hechos se dieron cuenta los señores: MARIA DEL CONSUELO AVILA GONZALEZ, MARCELO GONZALEZ, AGUSTIN SAUCEDO RUIZ, SALVADOR AGUILAR, MIGUEL RAMIREZ y otras personas, motivo por el cual lo denunció por el delito de despojo ante el Ministerio Público registrándose la averiguación previa número ATII/1568/91 en Atizapán de Zaragoza. Que el derecho del señor MARGARITO AVILA GONZALEZ se generó en la Investigación general de usufructo parcelario ejidal el dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres como consta en el expediente número 81/973 instaurado en la Comisión Agraria Mixta.

SEPTIMO.-Las pruebas que presenta el señor AMANDO HERRERA SALDAÑA son las siguientes: a) Resolución Presidencial del quince de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el Diario Oficial de la Federación del trece de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro en la que se reconoce como ejidatario al señor MACLOVIO REYES JUAREZ con certificado número 1596172.

b) Acta de la entrega jurídica y material de la superficie ejidal y sus colindancias al señor MACLOVIO REYES JUAREZ.

c) Acta de depuración censal efectuada antes de la fecha de la Resolución Presidencial del dos de abril de mil novecientos setenta y tres (fojas 375 y SS. del expediente 81/973, según convocatoria del once de abril del propio año).

d) Investigaciones de usufructo parcelario ejidal, desde mil novecientos setenta y cuatro a mil novecientos noventa y uno en las que aparezca como ejidatario el señor MACLOVIO REYES JUAREZ, con su parcela, medidas y colindancias.

e) Plano general definitivo del ejido de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, que se encuentra en el archivo de la Delegación Agraria en el Estado.

f) Solicitud de reconocimiento como ejidatario a favor del señor MARGARITO AVILA GONZALEZ (a fojas 65, Exp. 81/973).

g) Copia fotostática del acta de asamblea general de ajidatarios del dieciocho de abril de mil novecientos setenta y tres, con motivo de la investigación general de usufructo parcelario ejidal (fojas 375 SS. del exp. 81/973 instaurado por la Comisión Agraria Mixta).

h) Copia de la resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta en el expediente 81/973, en mil novecientos setenta y tres para determinar la superficies de terreno, medidas y colindancias.

i) Testimonia, de los señores FELIPA GONZALEZ VDA. DE AVILA, CASIMIRA AVILES VDA. DE AVILA, CONSUELO AVILA GONZALEZ, AGUSTIN SAUCEDO RUIZ, MARCELO GONZALEZ ANGELES, desahogada en audiencia del nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro en la cual presentó a los cuatro primeros no así al señor SALVADOR AGUILAR VAZQUEZ por haberse desistido de su testimonio (a fojas 167 a 173, exp. 478/93).

j) Confesional a cargo de los integrantes del comisariado ejidal del poblado referido.

k) Confesional a cargo del actor MACLOVIO REYES JUAREZ, ahora reconvenido.

l) Documentales consistentes en constancias certificadas de la averiguación previa número 2103/93 que deberá expedir el Agente del Ministerio Público de Atizapán de Zaragoza, en contra del señor MACLOVIO REYES JUAREZ.

m) Documental privada consistente en la copia simple de la cesión de derechos que hizo el señor MARGARITO AVILA GONZALEZ en su favor, de la fracción de terreno de la unidad parcelaria con fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres, la cual este tribunal deberá cotejar con la original que obra en el expediente número ATI/2103/93, averiguación previa iniciada por el Ministerio Público de cuya existencia deberán manifestar los señores CASIMIRO AVILES, FELIPA GONZALEZ VDA. DE AVILA Y CONSUELO AVILA GONZALEZ (copia del contrato de cesión a fojas 73, Exp. 478/93).

n) Documentales consistentes en seis recibos de pago hechos al ejido por concepto de contribución, a partir de los años de mil novecientos sesenta y siete a mil novecientos setenta, y mil novecientos setenta y seis a setenta y nueve, hechos a la Tesorería del ejido, por el señor MARGARITO AVILA GONZALEZ, (fojas 149 a 151).

ñ) Documental consistente en fotocopia simple del acta de defunción, número 0236, expedida por el Registro Civil en la que se asienta la defunción del señor MARGARITO AVILA GONZALEZ, ocurrida el veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (a fojas 152 Exp. 478/93).

o) Inspección ocular que deberá practicar este Tribunal en el lugar de la fracción de terreno el litigio motivo de este juicio.

p) Instrumental de actuaciones.

q) Presuncional, legal y humana.

OCTAVO.- El treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres dio comienzo la audiencia de Ley, en la que la parte actora ratificó su demanda y el demandado su contestación a la demanda y formuló reconvencción al actor; posteriormente se presentó la contestación a la demanda reconvenccional del demandado AMANDO HERRERA SALDAÑA, por el señor MACLOVIO REYES JUAREZ quien negó el derecho a todas las prestaciones que reclama e reconvenccionista (escrito de fecha 17 de enero de 1994 visible a fojas 92 a 96) En la audiencia del diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro los integrantes del comisariado ejidal del poblado aludido, presentaron escrito fechado el catorce del mismo mes y año, mediante el cual contestaron la demanda del actor y la reconvencción del demandado, a su vez formularon demanda reconvenccional en contra de ambos. (visible a fojas 97 a 101 Exp. 478/93).

NOVENO.-Los señores JOSE PICAZO MORENO, TIBURCIO VILLANUEVA CERON Y MARIO PINEDA ANGELES, presidente, secretario y tesorero respectivamente del poblado de San Mateo Tecoloapan, municipio de Atizapán de Zaragoza, contestaron la demanda, como ya se dijo del señor MACLOVIO REYES JUAREZ, así como la reconvencción formulada por el señor AMANDO HERRERA SALDAÑA, negando la acción y derecho en cuanto a las prestaciones que reclama el actor, manifestando en lo conducente que es cierto que el señor MACLOVIO REYES JUAREZ es ejidatario con certificado de derechos agrarios número 1596172 negando el punto dos de la demanda en la que el actor identifica su parcela, y respecto al punto cuatro en que se invoca la inspección ocular efectuada por el Síndico Municipal del diez de enero de mil novecientos noventa y dos, también lo niegan, porque dicen que son terrenos de uso común apoyándose en el oficio fechado el veintisiete de enero de ese año enviado por la Secretaría de la Reforma Agraria (oficio número 0447 remitido por el delegado Agrario Estatal Licenciado RAUL VALENCIA ASPEITIA, Procurador Social Agrario, visible a fajan 09 Exp. 478/93).

Por lo que respecta a la reconvencción presentada por el señor AMANDO HERRERA SALDAÑA, niegan su acción y derecho para reclamar las prestaciones ahí anotadas, sobre todo el inciso "c)" en que pide que las autoridades ejidales le reconozcan derechos sobre la fracción de la unidad parcelaria ejidal que dice haberle otorgado en cesión el señor MARGARITO AVILA GONZALEZ y que existen cuatrocientas cesiones además. Niegan también que el actor les haya brindado comidas costosas, y hacen suyas todas las pruebas presentadas, tanto por la parte actora como la demandada y en contra de éstas oponen las excepciones siguientes: "Sine actione agis, o de falta de acción de los señores MACLOVIO REYES JUAREZ Y AMANDO HERRERA SALDAÑA, así como la de obscuridad de la demanda, ya que ninguno hace mención a que los terrenos son de uso común e invocan los artículos 73 y 74 de la Ley Federal de reforma Agraria, en el sentido de que esos terrenos son inembargables, inalienables e imprescriptibles; la de plus petitio, es decir, exceso en la pretensión formulada en la demanda por comprender más de lo debido. Las defensas que se derivan de los documentos que como pruebas presenta el actor, de las que se desprende que el certificado de derechos agrarios número 1596172 no le dan el carácter de titular del terreno en litigio, y por lo que respecta a los documentos del señor AMANDO HERRERA SALDAÑA, consistentes en la cesión de derechos, ésta carece de formalidades pues nunca fue presentada ante las autoridades ejidales ni indica las colindancias específicas, además de que durante la vigencia de la Ley Federal de Reforma Agraria los terrenos ejidales no podían cederse, ya que eran inembargables, imprescriptibles e inalienables y, los documentos relativos a la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal no acreditan la superficie que reclama el demandado oferente.

DECIMO.-Los integrantes del comisariado ejidal aludidos formulan demanda reconvenccional en contra de los señores MACLOVIO REYES JUAREZ Y AMANDO HERRERA SALDAÑA, apoyados en que los terrenos sobre los que pretenden acreditar sus derechos son terrenos de uso común, los cuales no son susceptibles de ser poseídos o apropiados por alguien en particular y solicitan la restitución al ejido de los terrenos en conflicto y que se ponga en posesión jurídica y material al poblado que representan (fojas 97 a 100).

DECIMO PRIMERO.-Mediante oficio de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro el Delegado Agrario Estatal, remite a este tribunal el expediente número 81/973-2, en el que aparecen las constancias relativas a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación del poblado de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, (a fojas 103, Exp. 478/93).

DECIMO SEGUNDO.-En la continuación de la audiencia del diez de febrero del año en curso, los integrantes del comisariado ejidal aludidos, se desistieron y se les tuvo por desistidos de su demanda reconvenicional formulada a las partes en conflicto, según su escrito fechado el mismo diez de febrero, en virtud del acuerdo tomado en las asambleas de los días diez de enero y seis de febrero del año actual (visibles a fojas 110 a 140, escritos y actas de asambleas); actas que también ofreció como pruebas la parte actora y fueron admitidas por el Tribunal, las cuales objetó la parte demandada señor AMANDO HERRERA SALDAÑA.

DECIMO TERCERO.-El señor AMANDO HERRERA SALDAÑA presentó escrito del ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (fojas 141 a 145), contestando la reconvenición formulada por el comisariado ejidal, negando que el terreno del que afirma estar en posesión sea de uso común, ya que manifiestan que el señor MARGARITO AVILA GONZALEZ jamás se sujetó a ese régimen ya que paga sus contribuciones como ejidatario al comisariado ejidal en cita y que el oficio del veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos viola en su perjuicio la garantía de seguridad jurídica porque nunca se le dio la oportunidad de defenderse; contestación que quedó sin materia por haberse desistido de la demanda reconvenicional el comisariado ejidal (fojas 156). Mediante oficios fechados los días cuatro de enero, quince de febrero y veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro se requirió al Agente del Ministerio Público del fuero común en Atizapán de Zaragoza, las copias certificadas de la averiguación previa número ATI/III/2103/93, sin que las enviara, y con oficio número 608/94 del nueve de junio del año actual se solicitó directamente dicha documentación al Procurador General de Justicia del Estado de México: dentro de esa averiguación obra en original el contrato de cesión de derechos invocado por el demandado. El señor MACLOVIO REYES JUAREZ exhibió una copia certificada de las actuaciones de la averiguación previa ATI/III/2103/93, de la que se anexó un tanto a los presentes autos debidamente certificada por la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal (a fojas 178 a 184).

La inspección ocular practicada por este Tribunal el veintisiete de octubre del año actual en el poblado de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, arroja los siguientes datos: Hecho el recorrido... en la parcela motivo de este juicio: "...Que según manifiesta la parte actora es materia del conflicto, la misma tiene como medidas de Sur a Norte 32 (treinta y dos metros), lado en el que al parecer se encuentra una calle no pavimentada para ser unida a una calle que ya se encuentra debidamente pavimentada; de Poniente a Oriente 18 (dieciocho metros) en los que parte de esta medida atraviesa la mencionada calle sin pavimentar que mide aproximadamente cinco metros de ancho del lado Oriente mide 47 (cuarenta y siete metros) que colinda con la calle de Barrientos, Lago de Guadalupe y de Oriente a Sur 42 (cuarenta y dos metros) encerrando una superficie total de mil ciento doce metros cuadrados. Es de hacer la aclaración de que la primera medida, es decir de sur a norte colinda con la parcela de la parte actora y la de oriente a sur, colinda con una superficie que al parecer será una calle, ya que no se encuentra pavimentada y su superficie es irregular y la cual manifiesta el demandado es parte de su superficie. Por otra parte según la parte actora, manifiesta que es la superficie en conflicto es la siguiente: De sur a norte 30 (treinta metros), de norte a oriente 57 (cincuenta y siete metros); de oriente a sur 46 (cuarenta y seis metros); formando un triángulo con una superficie total de 1320 (mil trescientos metros cuadrados); por lo que en el presente asunto la superficie en litigio es la siguiente; toda vez que la parte actora, no le reclama al demandado la superficie que al parecer formará parte de la calle que se encuentra de oriente a poniente; ni la parte demandada le reclama al actor la superficie que al parecer será calle y que es de norte a sur que se une por la calle Azucena: La citada superficie en litigio, o que en realidad se encuentra en conflicto, tiene las siguientes medidas y colindancias, de oriente a poniente 34.70 (treinta y cuatro metros con setenta centímetros) aproximadamente, que colinda con la calle, la cual la parte actora no reclama al demandado, que va de oriente a poniente, en el lado sur, de oriente a norte 48 (cuarenta y ocho metros) y colinda con la calle carretera Lago de Guadalupe, en el que se encuentra un puente peatonal (en el Kilómetro cinco de la propia carretera); y de norte a sur 41 (cuarenta y un metros) que colinda con lo que al parecer se trata de una calle, que se une con la calle Azucena, ya que no se encuentra pavimentada y además se trata de una superficie accidentada; dicha superficie forma un triángulo con superficie total de, se dice, una vez que se realice el cálculo total de la superficie en litigio, se señalará la superficie que arrojó la misma, toda vez que se trata de un triángulo, toda vez que dicha superficie no se encuentra cultivada no se puede dar fe de la persona que se encuentra en posesión de la misma, como tampoco comprobar si se trata de parcelas distintas o de una sola, por otra parte es de manifestarse que la que al parecer será una calle, que se une con la calle que se llama Azucena, colinda con el lado oriente, con la parcela del actor..." "Una vez

realizado el cálculo de la superficie materia del conflicto, la misma arrojó una superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados". Se agregaron al expediente las copias certificadas de la Averiguación Previa número ATI/III/2103/93 remitidas por el Agente del Ministerio Público del Tercer Turno del Distrito Judicial de Atizapán de Zaragoza, en la que se incluye el contrato de cesión de derechos del quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres (a fojas).

Una vez desahogadas las pruebas de las partes, cada quien expresó sus alegatos, manifestando lo que a sus derechos conviene, y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que este Tribunal Unitario Agrario con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo que dispone la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 163, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º, 2º, fracción II, 18 fracción V de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y con base en el acuerdo que establece distritos jurisdiccionales en la República para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- Los demandados en el presente asunto fueron debida y legalmente emplazados para comparecer al juicio según se advierte de las notificaciones personales que obran a fojas 31 a 43.

TERCERO.- La litis consiste en que el actor, señor MACLOVIO REYES JUAREZ demandó que el señor AMANDO HERRERA SALDAÑA se abstenga de reclamarle la posesión y despojo de la parcela de la cual es titular, demanda que amplió posteriormente, en el sentido de reclamar la posesión de la parcela de la que es titular. Por su parte, el demandado señor AMANDO HERRERA SALDAÑA reclama del señor MACLOVIO REYES JUAREZ que se abstenga de reclamarle la posesión de la unidad parcelaria ejidal, que perteneció al señor MARGARITO AVILA GONZALEZ, que se abstenga de despojarlo de dicha fracción y que el señor MACLOVIO REYES JUAREZ le reconozca el derecho que tiene generado sobre dicha fracción.

CUARTO.- El actor MACLOVIO REYES JUAREZ, para acreditar sus pretensiones presenta pruebas; a las que se les hace el siguiente análisis y estimación. El certificado de derechos agrarios número 1596172, acredita la calidad de ejidatario del señor MACLOVIO REYES JUAREZ, expedido por Resolución Presidencial del quince de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, lo que hace prueba plena en los términos de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; la copia certificada del acta de inspección ocular efectuada el día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, acredita que la parcela del señor MACLOVIO REYES JUAREZ, se encuentra cercada con polines y alambre de púas y en su totalidad sembrada de avena, también magueyes, árboles de duraznos, pirul y tejocote, que esa unidad de dotación es de forma irregular con una superficie aproximada de 5,005 metros cuadrados, colindando al norte con el señor GABINO REYES REYES, al sur con SEVERO MORENO SANCHEZ y asentamientos humanos irregulares, al oeste con asentamientos humanos irregulares, al poniente con JULIAN CAMARGO SANCHEZ, al noreste con la carretera Lago de Guadalupe, al sureste con asentamientos irregulares, al suroeste con SEVERO MORENO SANCHEZ y al noreste con GABINO REYES REYES, que dicha unidad de dotación se encuentra enclavada dentro de los terrenos de dotación concedidos al ejido de San Mateo Tecoloapan y dicha unidad de dotación la viene usufructuando el señor MACLOVIO REYES JUAREZ, que el señor AMANDO HERRERA SALDAÑA no es ejidatario y ha hecho mal uso del terreno ajidal que adquirió ilegalmente ya que en éste hizo una casa tipo residencial y ahora ilegalmente pretende despojar de una parte de su unidad de dotación al señor MACLOVIO REYES JUAREZ, no obstante de que los separa una calle, lo que hace prueba plena indubitable de que la parcela del señor MACLOVIO REYES JUAREZ, es totalmente diferente a la del demandado, que está separada por una calle y que este conflicto ya se había llevado a la Delegación Agraria, y se estima en los

términos de los numerales 129 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de la confesional del señor AMANDO HERRERA SALDAÑA se desprende que su ocupación es la de comerciante, que obtuvo el terreno ejidal por cesión de derechos que le hizo el señor MARGARITO AVILA, que no tiene certificado de derechos agrarios a su favor que corresponda a la parcela y carece de documentos para acreditar ser ejidatario del poblado de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, así como tampoco para demostrar que la asamblea lo hubiere reconocido como campesino que abrió tierras al cultivo; que se ha abstenido de poseer la parcela del señor MACLOVIO REYES JUAREZ y no la ha cultivado, que construyó su casa habitación dentro del terreno que le fue cedido por el señor MARGARITO AVILA del cual ninguna autoridad le ha reconocido la posesión, ni le hizo entrega del mismo y que no los divide una calle, sino que ésta fue cerrada por el actor, lo que favorece las pretensiones de la parte actora por no ser contrarias a los hechos en que funda su demanda, con apoyo en los artículos 96, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles; de la testimonial de los señores LAURENCIO ALBINO CASTILLO, ROSENDO FELIX VILLANUEVA CERON Y MANUEL MORENO GUTIERREZ, se desprende que conoce a los señores MACLOVIO REYES JUAREZ Y AMANDO HERRERA SALDAÑA, conocen también la parcela del primero, cuya ubicación, medidas y colindancias son las siguientes: Superficie de cinco mil metros cuadrados ubicada en el ejido de San Mateo Tecoloapan, paraje Rancho de la Luz, al norte linda con calle Tulipán, al sur con calle Azucena, al oriente con carretera Lago de Guadalupe, al poniente con calle Tulipán y con el señor SEVERO MORENO, que conocen la fracción motivo del conflicto cuya ubicación, medidas y colindancias son ochocientos metros cuadrados, ubicada en el mismo terreno, linda al oriente con carretera Lago de Guadalupe, al poniente con parcela del señor MACLOVIO REYES JUAREZ, al sur con calle Azucena y al norte con calle Tulipán, que la parcela motivo del conflicto la posee el señor MACLOVIO REYES JUAREZ desde hace más de veinte años, no así el señor AMANDO HERRERA, testimonios que hacen prueba plena, por reunir los requisitos del artículo 215 del Código Federal de Procedimientos civiles, ya que los tres testigos son vecinos de arraigo en el lugar y les constan los hechos sobre los que declararon con imparcialidad y fueron contestes en lo substancial del asunto; el oficio número 6676 (a fojas 5) del siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno acredita que el delegado Agrario en el Estado de México, manifiesta que el señor MACLOVIO REYES JUAREZ es titular del certificado de derechos agrarios número 1596172, a quien le fueron confirmados sus derechos agrarios en la última investigación general de usufructo parcelario ejidal que obra en el archivo de esa delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria y en cuanto al señor AMANDO HERRERA quien al aparecer es su contraparte en la averiguación previa, "no existen antecedentes de registro como ejidatario legalmente reconocido, como propuesto como nuevo adjudicatario, ni como campesino con tierras abiertas al cultivo", lo que hace prueba en los términos de los artículos 129 y 202 del Código de Procedimientos Civiles, en las mismas circunstancias se estima el oficio número 0447 de fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos con el que el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria envía informes y un tanto de la inspección ocular efectuada el treinta y uno de octubre de ese mismo año al licenciado RAUL VALENCIA ASPEITIA Procurador Social Agrario y manifiesta "... Hago de su conocimiento que los campesinos con terrenos de uso común en posesión, hasta la fecha nunca se les ha reconocido el derecho, es decir, no tienen el carácter de ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, independientemente que de conformidad con el artículo 52 de la Ley Federal de Reforma Agraria los terrenos de carácter ejidal son inalienables, e imprescriptibles, los cuales no se pueden enajenar o cederse siendo inexistente cualquier acto o contrato que se haya llevado a cabo o que se pretenda realizar con particulares", las actas de asambleas generales de ejidatarios, de fecha diez de enero y seis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, acreditan que la asamblea decidió reconocer la posesión del terreno, materia de este juicio al señor MACLOVIO REYES JUAREZ, porque es parte de su parcela, con el voto de ochenta y nueve ejidatarios, de un total de ciento treinta y siete que forman el núcleo de población ejidal, lo cual se estima en los términos de los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; en la constancia expedida por el señor RUBEN MAYEN SANCHEZ, Sindico Procurador del Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, estado de México, emitida en diez de enero de mil novecientos noventa y dos, acredita que dicha autoridad efectuó una inspección ocular en la parcela del señor MACLOVIO REYES JUAREZ y la encontró sembrada de avena, circulada con polines de madera, alambre de púas y magueyes con una superficie aproximada de cinco mil ciento cuarenta metros cuadrados y ahí expresa las colindancias; obra también un acta de comparecencia del diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos celebrada ante la Procuraduría Social Agraria en la que se expuso el problema de MACLOVIO REYES JUAREZ con AMANDO HERRERA SALDAÑA por una fracción de terreno ejidal, teniendo como antecedente que el terreno perteneció originalmente al señor MARGARITO AVILA GONZALEZ quien era campesino con tierras abiertas al cultivo y le cedió ese terreno al señor AMANDO HERRERA SALDAÑA, comparecencia en la cual no se llegó a ningún

arreglo, y el acta de inspección ocular practicada por el órgano citado el seis de febrero de mil novecientos noventa y dos, en la que la propia Procuraduría dio fe de las medidas y colindancias del terreno del señor MACLOVIO REYES JUAREZ ubicado en el paraje "La Presa" conocido también como "hacienda de la Luz", encontró con barda dicho terreno, debe decirse que si bien es cierto que ambos documentos se presentaron en fotocopia simple, también lo es que están de acuerdo con las pruebas que hacen prueba plena ya que coadyuban con las que están acreditadas; a la fotocopia simple del documento consistente en la cesión de derechos de fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres, en la cual se dice que el señor MARGARITO AVILA cede la posesión de un lote en favor de AMANDO HERRERA SALDAÑA, sin precisar medidas y colindancias, carece de valor probatorio por tratarse de un acto que no tiene identidad jurídica, toda vez que el cedente no acreditó ser ejidatario y por tanto no podía ceder sus derechos sobre un terreno que no le correspondía.

QUINTO.- En relación con las defensas y excepciones que invoca el demandado AMANDO HERRERA SALDAÑA, consistente en la falta de derecho y acción del actor, la de plus petitio y la de prescripción, debe decirse que no justificó ninguna toda vez que el demandado no presentó ninguna prueba que acredite la legal adquisición del predio que reclama ni presentó otras que destruyan tanto en su contenido, como en su valor jurídico probatorio las pruebas presentadas por el actor, quien en cambio si acreditó su acción; respecto a la prescripción que invoca el demandado apoyándose en el artículo 48 de la Ley Agraria, teniendo en cuenta que dicho dispositivo legal establece en su primera parte que: "Quien hubiere poseído tierras ejidales en concepto de titular de derechos de ejidatarios, que no sean las destinadas al asentamiento humano ni se trate de bosques o selvas, de manera pacífica, continua y pública durante un periodo de cinco años si la posesión es de buena fe o de diez si fuera de mala fe, adquirirán sobre dichas tierras los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela". En el presente caso con las pruebas aportadas por las partes se acredita que la parcela ha estado en conflicto del cual han conocido diversas autoridades, según se desprende del acta del treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno, en la que se trata el problema de las partes, el acta de inspección ocular levantada por la Procuraduría Social Agraria el diecisiete de enero y el seis de febrero de mil novecientos noventa y dos y actas de asamblea general de ejidatarios del diez de enero y seis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en las que la asamblea decidió reconocer la posesión del terreno en disputa al señor MACLOVIO REYES JUAREZ porque es parte de su parcela; y los recibos de pago que exhibe el señor AMANDO HERRERA SALDAÑA, acreditan que era MARGARITO AVILA quien hacía los pagos del impuesto al ejido y no el demandado, por lo que resulta evidente que no ha transcurrido el término para la prescripción; con la inspección ocular se acreditó que quien está en posesión del predio es el señor MACLOVIO REYES JUAREZ, de lo que se concluye que ni está acreditado el término de la posesión de la fracción de terreno que reclama por la vía del artículo 48 de la Ley Agraria, ni tampoco se acreditan las calidades o condiciones que debe tener esa posesión que debe ser pública, pacífica y continua.

En relación con las pruebas presentadas por el señor AMANDO HERRERA SALDAÑA, se estima que de la confesional del actor MACLOVIO REYES JUAREZ se desprende que el terreno en litigio lo está sembrando desde hace veintisiete años, que el demandado nunca tuvo en posesión del terreno en conflicto, no dándose cuenta de la cesión que invoca el demandado hasta que dio contestación a la demanda, que la fracción de ochocientos metros cuadrados es parte de su parcela, la cual nunca fue sembrada por MARGARITO AVILA porque a la fracción que era de él la separaba un carril, actualmente una calle con la del absolvente, que el pedazo de parcela que cedió el señor MARGARITO AVILA al señor AMANDO HERRERA en el paraje "Hacienda de la Luz" no precisa medidas y colindancias y del cual le pide al señor AMANDO que se abstenga de reclamarle lo que es del absolvente; que fue comisariado ejidal de san Mateo Tecoloapan, municipio de Atizapán de Zaragoza, pero de las cesiones o convenios que hacían los parceleros no le tomaban el parecer, que a la fecha no carece de la posesión del pedazo de parcela motivo de esta litis, que no ha autorizado ninguna cesión cuando fue presidente del comisariado ejidal, que intervino en la asamblea general de ejidatarios solicitándole a ésta que opinara a quien le correspondía el derecho sobre el pedazo de parcela motivo de este juicio, que el trece de octubre de mil novecientos noventa y uno no sacó ningún material de construcción del pedazo de parcela aludida, lo que no favorece a las excepciones y defensas del demandado por ser contrarias a ellas, con apoyo en los artículos 96, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles; la testimonial de la señora FELIPA GONZALEZ VDA. DE AVILA, acredita que conoce a las partes en el presente juicio, conoce también el

predio materia de la litis porque los sembraban su esposo y su hijo, que actualmente lo posee el señor AMANDO y desde mil novecientos ochenta y tres, que está ubicado en Lago de Guadalupe adquiriéndolo por cesión que le hizo su hijo MARGARITO quien pagaba las contribuciones correspondientes a ese predio y el señor MACLOVIO era presidente ejidal, que no sabe cuanto mide pero colinda con MACLOVIO y con LAURO MARTINEZ nada más y en medio pasa un carril que dividía lo del señor MACLOVIO y lo de su hijo, que al señor AMANDO lo conoce desde mil novecientos ochenta y tres porque vió cuando su hijo le cedió el terreno, que sembraban el predio material de la litis hasta mil novecientos setenta y tres y lo siguieron trabajando cerca de cuarenta años, que quien hizo la entrega del terreno fue su hijo MARGARITO y ninguna autoridad agraria, estando ella presente cuando su hijo hizo esa cesión al señor AMANDO HERRERA en el mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres, reconociendo haber suscrito la constancia del veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno de que MARGARITO AVILA cedió el terreno al señor AMANDO y en la que estampó su huella digital, y que sabe que MARGARITO AVILA era ejidatario de San Mateo Tecoloapan, ya que tenía papeles y que pagaba sus derechos agrarios y ahora, su presentante es nuevo ejidatario de los derechos que le correspondieron a MARGARITO AVILA sin saber la superficie total de la parcela porque era un terreno baldío, que su hijo MARGARITO fraccionó faltando nada más un pedazo de la parte de abajo que colinda con el señor SABINO REYES padre del señor MACLOVIO REYES, con carretera y con LAURO MARTINEZ, lo cual sabe porque es ejidatario; de la testimonial de la señora CASIMIRA AVILES VIUDAD DE AVILA se establece que conoce a las partes y conocen el predio materia del conflicto, no así la superficie pero colinda al norte con Carretera Lago de Guadalupe, al sur con el señor LAURO MARTINEZ, al oriente con carretera Lago de Guadalupe, al sur con LAURO MARTINEZ y al poniente con calle Azucena el que está en posesión del predio en controversia es el señor AMANDO HERRERA desde hace aproximadamente once años en que se lo cedieron ella y su esposo MARGARITO AVILA GONZALEZ el quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres, y está ubicado en la "Hacienda La Luz" y pagaban contribuciones, que conoce al señor AMANDO HERRERA con motivo de esa cesión y porque es del pueblo de San Mateo Tecoloapan, que en esa sesión no firmó ningún papel, solamente su esposo, que no se ha presentado ante el Agente del Ministerio Público de Atizapán de Zaragoza. Pero reconoce su firma estampada al margen de la foja dos de la averiguación previa número ATI/III/2103/93, y que obra en este expediente 478/93, que el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, hizo una constancia sobre la cesión de su esposo hecha a su presentante y reconoce su firma, que su esposo no era ejidatario, ya que solo tenía tierras abiertas al cultivo sin saber cuando las obtuvo e ignora la superficie, que ella no tiene en posesión ninguna fracción de terreno abierto al cultivo por su esposo quien fraccionó todo el terreno; de la testimonial de la señora CONSUELO AVILA se desprende que conoce al señor MACLOVIO REYES JUAREZ desde hace veintisiete años y al señor AMANDO HERRERA SALDAÑA desde que su hermano le hizo una cesión de derechos en mil novecientos ochenta y tres de la que existe un documento, que nadie le dio posesión del predio, mismo que tiene una superficie de ochocientos metros cuadrados, colinda al norte y poniente con carretera Lago de Guadalupe, al sur con calle sin nombre, al oriente con calle Azucena que antes era un carril, y antes de este conflicto quien tenía la posesión era el señor AMANDO HERRERA siendo despojado por el señor MACLOVIO REYES JUAREZ en mil novecientos noventa y uno, que primero el terreno fue de su padre JOSE AVILA quien se la cedió a su hermano MARGARITO AVILA y en mil novecientos setenta y tres fueron reconocidas como tierras abiertas al cultivo pagando contribuciones, y su hermano por necesidad cedió el predio al señor AMANDO HERRERA Y QUE MACLOVIO no lo ha poseído, que en el documento de cesión no están anotadas las colindancias del terreno y tampoco en ninguno de los documentos que extendió su hermano, que el señor AMANDO HERRERA denunció por despojo al señor MACLOVIO, pero no fue aceptada la denuncia, que desconoce la superficie total de la parcela del señor MARGARITO AVILA, que se presentó como testigo del señor AMANDO HERRERA SALDAÑA en la averiguación previa por despojo y reconoce haber firmado la constancia del veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, porque está consciente de que la parcela siempre fue de su padre y de su familia la cual estaba dividida por un carril de la del señor MACLOVIO, y que hoy los colonos le pusieron calle Azucena; de la testimonial del señor AGUSTIN SAUCEDO RUIZ se desprende que conoce a las partes en este juicio a MACLOVIO REYES JUAREZ desde hace ocho o nueve años y al señor AMANDO HERRERA SALDAÑA hace quince años, conoce también el predio que es como de ochocientos metros cuadrados, sin saber las medidas y colinda al norte y poniente con carretera Lago de Guadalupe, al sur con calle sin número, al oriente con calle Azucena y está en posesión del señor AMANDO HERRERA la que ya tenía cuando llegó el deponente a la Colonia, la cual adquirió por cesión que le hizo el señor MARGARITO AVILA GONZALEZ, el quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres, quien pagaba las contribuciones por ese predio y conoce todos los documentos, que el señor MACLOVIO REYES nunca ha poseído el predio materia de este juicio, sin otro que colinda con una calle de por medio que se llama Azucena,

conoce el problema porque es representante de colonos y ha puesto los servicios de la colonia, sabe que la posesión la tiene el señor AMANDO HERRERA SALDAÑA porque con él tenía un convenio para que les permita guardar ahí el material del Gobierno y tubos para redes de drenaje, que el señor MARGARITO AVILA fraccionó todo su terreno y a todos les dió documentos ya que a él mismo le iba a vender, que no se le reconoció como ejidatario al señor AMANDO HERRERA y no sabe si el señor MARGARITO AVILA lo haya sido, pero que tenía un documento al igual que otros más, en donde aparecía con tierras abiertas al cultivo y si ha tenido a la vista el documento de la cesión, en el cual no se encuentran las medidas y colindancias y en la mayoría de los documentos no se asentaron estas, que también fungió como testigo de cargo en la averiguación previa número ATI/III/2103/93, testimonial que no tiene valor porque ella, el oferente trata de constatar hechos inexistentes, como esa supuesta cesión de derechos que es un hecho que carece de identidad jurídica; respecto a la cesión de derechos, aún cuando es fotocopia certificada, no hace prueba plena, como ya se estimó en el considerando anterior, ya que este documento también lo exhibió el actor el documento visible a fojas 75, carece de valor probatorio pleno pues ahí simplemente se aporta una constancia en la que se hace constar que MARGARITO AVILA cedió al señor AMANDO HERRERA SALDAÑA sus derechos sobre la fracción de terreno ejidal de ochocientos metros cuadrados el día quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres en la Colonia "la Luz" y en el cual firman los señores CASIMIRA AVILES VIUDA DE AVILA, FELIPA GONZALEZ VIUDA DE AVILA Y CONSUELO AVILA GONZALEZ, esposa, madre y hermana del cedente MARGARITO AVILA, documento que carece de valor, pues en el mismo aparecen nombres de personas que se ostentan como familiares del citado MARGARITO AVILA; los recibos (a fojas 149 a 151) sólo comprueban que el señor MARGARITO AVILA hizo el pago por concepto de cuota al ejido; los documentos consistentes en la constancia del Delegado Agrario Estatal del tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno, acta de asamblea general de ejidatarios, ilegible acta de investigación general de usufructo parcelario ejidal también ilegible, escrito de fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y ocho, dirigido al señor JOSE JARDON LINARES, cesión de derechos fechada el quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres, y escrito del veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres dirigido al Agente del Ministerio Público del fuero común Investigador del tercer turno en Atizapán de zaragoza, visibles a fojas 65 a la 74, incluyendo el acta de defunción de MARGARITO AVILA, carecen de valor probatorio por ser fotocopias simples, las constancias de averiguación previa número ATI/III/2103/93 sólo acreditan que el señor AMANDO HERRERA SALDAÑA presentó denuncia por el delito de despojo en contra del señor MACLOVIO REYES JUAREZ y que en dicho expediente se dictó acuerdo de reserva por no haber elementos suficientes para ejercitar la acción penal correspondiente. Respecto a las constancias del expediente número 81/973, instaurado por la Comisión Agraria Mixta, con las cuales el demandado pretende acreditar que en la Investigación general de Usufructo Parcelario Ejidal de fecha dieciocho de abril de mil novecientos setenta y tres, "se generó y reconció como ejidatario al señor MARGARITO AVILA GONZALEZ" y como consecuencia afirma "que nace su derecho de la cesión de derechos y posesión desde mil novecientos ochenta y tres hasta mil novecientos noventa y uno, que siempre tuvo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño", a ese respecto debe decirse que: si bien es cierto que en el acta de Investigación General de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal practicada el dieciocho de abril de mil novecientos setenta y tres, aparece el señor MARGARITO AVILA GONZALEZ entre los propuestos a que se les reconozcan derechos por haber abierto tierras al cultivo, y que de documentos obra una copia al carbón ológrafa de la opinión emitida el veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y tres por la Comisión Agraria Mixta, que es procedente respetar los derechos de los ejidatarios que abrieron tierras al cultivo, entre los cuales, con número progresivo setenta y seis aparece MARGARITO AVILA GONZALEZ (fojas 625); sin embargo en el Diario Oficial de la Federación de fecha trece de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, agregado a fojas 774, en el que se publica la Resolución Presidencial emitida el quince de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, en la cual se reconocen derechos agrarios a los campesinos propuestos por la Asamblea General de Ejidatarios del Dieciocho de abril de mil novecientos setenta y tres, y ordena que se expidan los certificados correspondientes, no aparece ni se le reconocen derechos agrarios a MARGARITO AVILA GONZALEZ, por lo que de ninguna forma acredita su calidad de ejidatario ni ser titular de derechos agrarios. El escrito fechado el ocho de junio de mil novecientos setenta y ocho, dirigido al "Delegado de la Comisión Agraria Mixta", Suscrito por el comisariado ejidal e integrantes de la Liga de Comunidades Agrarias en el que solicitan "Que se practique nuevamente en el ejido de San Mateo Tecoloapan, Atizapán de Zaragoza, México, estado de México, en las tierras nuevas abiertas al cultivo, la inspección de usufructo parcelario, ejidal, así como el estudio agrícola económico a efecto de que se tramite el reconocimiento de los derechos posesorios a los campesinos cuyo nombre aparece en la lista que se anexa a la presente solicitud" lista en cuyo número progresivo setenta y siete MARGARITO AVILA GONZALEZ (a fojas 807 a 809, y que también obra fotocopia simple a fojas 69 a 71 en el

expediente principal); obra el acta del dieciséis de julio de mil novecientos setenta y ocho, levantada con motivo de la Asamblea General de Investigación de Usufructo Parcelario Ejidal para solicitar el reconocimiento de derechos de campesinos que abrieron tierras al cultivo en cuya lista aparece el señor MARGARITO AVILA GONZALEZ (a fojas 803); obra el acta de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal del trece de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (a fojas 908) en la que se solicita la confirmación de los derechos agrarios, en el caso 57 (cincuenta y siete) del señor MACLOVIO REYES JUAREZ con certificado número 1596172, y la Comisión Agraria Mixta dictó resolución respectiva el nueve de enero de mil novecientos ochenta y siete, en la que no aparece reconocimiento alguno a favor de MARGARITO AVILA GONZALEZ como ejidatario (a fojas 1040 a 1044).

Ahora bien, el actor MACLOVIO REYES JUAREZ acredita fehacientemente que es ejidatario, con certificado de Derechos Agrarios número 1596172 vigente, que tiene su parcela; que este conflicto ya había sido llevado a la Delegación Agraria en el Estado de México, y el delegado ordenó practicar una inspección ocular, la que se efectuó el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, en cuya acta se señala que la parcela del señor MACLOVIO REYES JUAREZ "se encuentra cercada con polines y alambre de púas, se encuentra casi en su totalidad sembrada de avena (la cual tiene una medida aproximada de 10 a 15 centímetros) ya que en dicha parcela se encuentran sembrados cuarenta magueyes de entre siete y doce años de edad, cuatro árboles de durazno, cuatro árboles de pirul y un tejocote, así mismo nos pudimos percatar de dicha unidad de dotación es de forma irregular y tiene una superficie de aproximadamente 5,005 metros cuadrados, colindando al norte con el C. GABINO REYES REYES, al Sur con el C. SEVERO MORENO y asentamientos humanos irregulares, al Oeste con JULIAN CAMARGO SANCHEZ, al Noreste con la Carretera Lago de Guadalupe, al Sureste con asentamientos humanos irregulares, al Suroeste con SEVERO MORENO SANCHEZ y al Noroeste con GABINO REYES REYES..." "...que dicha unidad de dotación se encuentra enclavada dentro de los terrenos de dotación concedidos al ejido de San Mateo Tecoloapan y dicha unidad de dotación la viene usufructuando el C. MACLOVIO REYES JUAREZ..." "...que el señor AMANDO HERRERA SALDAÑA no es ejidatario y ha hecho mal uso del terreno ejidal que adquirió ilegalmente, ya que éste hizo una casa tipo residencia y ahora ilegalmente pretende despojar de una parte de su unidad de dotación al señor MACLOVIO REYES JUAREZ, no obstante que los separa una calle...", ambos documentos, certificado de derechos agrarios e inspección ocular son pruebas fundamentales ya que acreditan que el actor es ejidatario titular de la parcela, que tiene certificado y está reconocido como ejidatario; que la fracción en conflicto es totalmente diferente a la de la parcela del demandado; y que pertenece a la unidad de dotación del actor de acuerdo con la inspección practicada por este tribunal, el día veintisiete de octubre del año actual; que la superficie realmente en conflicto es de 660 (seiscientos sesenta metros cuadrados), misma que, como forma parte de la unidad de dotación amparada con el certificado de derechos agrarios número 1596172, el demandado debe respetar el derecho del actor sobre esa parcela y abstenerse de impedirle el libre ejercicio de su derecho sobre el predio citado.

Cabe agregar que MARGARITO AVILA no acreditó que haya sido ejidatario, pues nunca fue reconocido como tal, si bien es cierto que la asamblea de fecha dieciocho de abril de mil novecientos setenta y tres, propuso que se le reconocieran derechos por haber abierto tierras al cultivo, también lo es que nunca se hizo efectiva esa propuesta; en tal virtud, como no acreditó ser ejidatario, tampoco podía ceder derechos sobre un terreno que no le correspondía, por lo tanto, el señor AMANDO HERRERA SALDAÑA no acreditó la cesión de derechos que según refiere le hizo MARGARITO AVILA; por tanto, siendo este acto inexistente, no es procedente la petición que le hace al actor en el sentido de que el actor se abstenga de reclamar la fracción de terreno que perteneció a MARGARITO AVILA y que se abstenga de tratar de despojarlo y que se le reconozcan derechos sobre esa parcela.

Está comprobado, en el caso que el titular de los derechos agrarios es el señor MACLOVIO REYES JUAREZ según lo acredita con el certificado de derechos agrarios número 1596172; que el demandado reclama derechos básicamente, con apoyo en una cesión de derechos sin validez jurídica, por tanto es improcedente la demanda reconvencional del señor AMANDO HERRERA SALDAÑA; siendo aplicable la jurisprudencia número 11, publicada en la Página 357 de la Tercera Parte del informe de Labores rendido por el Presidente de la

Suprema Corte de Justicia de la Nación al concluir el año 1987, que a la letra dice: "POSESION. VALOR DE LA EN LOS CONFLICTOS PARCELARIOS. Cuando en un conflicto por la posesión y goce de una parcela ninguna de las partes tiene derechos agrarios reconocidos ante las autoridades agrarias, es indudable que la controversia debe decidirse en favor de aquella parte que se encuentra en posesión de la unidad parcelaria; en cambio la simple posesión de la unidad no puede hacerse valer en el caso en que la parte que reclama la posesión tiene derechos agrarios reconocidos para usufructuar y poseer la unidad de dotación y no así la persona que posee, pues en este supuesto es claro que debe resolverse que es al titular al quien le asiste el mejor derecho a poseer, independientemente de que si el poseedor considera que su posesión le ha generado algún derecho, gestione la privación de derechos de su oponente".

Como ampliación de su demanda original el actor pidió que el demandado le restituya su parcela, pero en la prueba confesional al dar contestación a las posiciones siete concebida en estos términos: "Que usted ha recurrido al señor AMANDO HERRERA SALDAÑA para que le entregue el pedazo de parcela motivo de este litigio..." contestando "...que lo que pido es que se abstenga de reclamarme lo que es mio..."; y a la décima formulada en esta forma: "que Usted a la fecha carece de la posesión del pedazo de parcela motivo de este litigio" contestó: "Que no carezco porque tengo la posesión", el actor contestó estar en posesión de terreno materia del conflicto que corresponde a su parcela, confesión que se confirma con el dicho del comisariado ejidal del poblado de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapan de Zaragoza, en cuya virtud resulta improcedente la acción restitutoria que hizo valer en su ampliación de demanda.

Por lo expuesto y con apoyo además en lo que dispone la fracción XIX del artículo 27 Constitucional; 1º, 163, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la vía agraria intentada en la que la parte actora acreditó en parte su acción y el demandado no justificó sus excepciones y defensas ni su acción reconvenzional; en consecuencia.

SEGUNDO.- Es procedente la demanda del señor MACLOVIO REYES JUAREZ, en contra del señor AMANDO HERRERA SALDAÑA, en los términos que se señalan en el considerando quinto de este fallo.

TERCERO.- Se reconoce el pleno derecho a la posesión del señor MACLOVIO REYES JUAREZ sobre el terreno que es amparado con el certificado de derechos agrarios número 1596172, y se ordena al demandado respete el derecho de posesión que corresponde a la parte actora.

CUARTO.- Se absuelve al señor MACLOVIO REYES JUAREZ de la acción reconvenzional que ejercitó el demandado AMANDO HERRERA SALDAÑA.

QUINTO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y registro en los términos de la fracción y del artículo 152 de la Ley Agraria.

SEXTO.- Notifíquese a las autoridades internas del ejido de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México entregándoles copia certificada de la propia resolución, a efecto de que cumplan y hagan respetar los puntos resolutivos conforme a sus atribuciones legales.

SEPTIMO.- Por oficio notifíquese al Delegado Regional de la Procuraduría Agraria y envíesele copia autorizada del presente fallo para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; y anótese en el Libro de Registro.

NOVENO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS entregándoles copia simple de la misma, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Magistrado Numerario del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, en el Cuarto Circuito, con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 3001/1992. ejecutivo mercantil. REYNALDO AMARO OROPEZA contra JUAN PEREZ MONDRAGON. Primera Almoneda: once horas. seis de junio del año en curso. Automóvil marca Dodge Dart. Tipo Guayín. Turbo. color gris metálico. con placas de circulación MUL-318. del Estado de México. Registro Federal de Automóviles 8866702. cuatro puertas. automático. vestidura en color gris. rines de magnesio. llantas en buenas condiciones. así como la pintura en muy buenas condiciones. modelo 1988. BASE SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos de éste Juzgado. Dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, Estado de México. a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

2354 -23. 24 y 27 mayo

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En auto de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis. dictado en el expediente marcado con el número 172/95-2. relativo al juicio ejecutivo mercantil. promovido por HOMERO BAUTISTA SALCEDO. en contra de SINDICATO PROGRESISTA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA METALICA. SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA. TRABAJADORES ACTIVOS DE LILI LEDY. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Y CLEMENTE REAL CORREA. Y MANUEL MARTINEZ MACIAS Y JORGE ALVARADO GONZALEZ. se señalan las once horas del día seis de junio de mil novecientos noventa y seis. para que tenga verificativo en Tercera Almoneda el Remate del bien inmueble ubicado en el número veintinueve. de la calle de Rayón. barrio de San Lorenzo en Tlalnepantla. México. ordenándose convocar postores por medio de edictos. siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo fijado al inmueble que lo es la cantidad de \$ 620,100.00 SEISCIENTOS VEINTE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N., con una deducción del diez por ciento.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. algún periódico de mayor circulación en esta ciudad en los estrados del juzgado y en la Administración de Rentas del Estado. debiendo mediar entre la publicación y la audiencia un término no menor de siete días. Se expide a los veintiuno días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe -C Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Dalel Gómez Israde -Rúbrica

2390 -24 mayo

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2254/93.
SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de mayo del año en curso. dictado en los autos del juicio especial hipotecario. promovido por SANCHEZ DURON ARTURO, en contra de MARIA DE LOURDES MONROY NAVA y JUAN JOSE GOMEZ ORTIZ. y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. sobre el inmueble ubicado en lote No. 4. manzana 25. zona 9. calle Manuel Avila Camacho. Col. Emiliano Zapata del Ex-Ejido de Chalco. municipio de Chalco. Estado de México. y con las medidas y colindancias que obran en autos y para que tenga verificativo la audiencia. se señalan las diez horas del día diecisiete de junio próximo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de VEINTE MIL NUEVOS PESOS. precio fijado en la cláusula décimo primera inciso b) del contrato mutuo.

Debiendo mediar publicar por dos veces. debiendo mediar entre una publicación y otra siete días y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-La C Secretaria de Acuerdos. Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

576-A1 -24 mayo y 5 junio.

**JUZGADO 7o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1412/1995-2. tramitado ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla. con residencia en Naucalpan de Juárez. Estado de México. relativo al juicio ejecutivo mercantil. promovido por ALONSO ESCOBEDO JULIA, en contra de NATALIA AVILA

OJEDA, ANITA ANASTACIA AVILA OJEDA, se han señalado las once horas del día once de junio del presente año, para que tenga verificativo la celebración de la segunda almoneda de remate del bien embargado, inmueble ubicado en la casa marcada con el número 61, de las calles de Ramón Corona, Iguala Guerrero, sirviendo de base para el remate la cantidad de (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal para el remate las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de los de mayor circulación, así como en la tabla de avisos de ese juzgado, por una sola vez. Se expiden en la ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a las catorce días de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gustavo Alfonso Ocampo García.-Rúbrica.

577-A1.-24 mayo.

**JUZGADO 11o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LAZARO HERNANDEZ GUTIERREZ y JACOBO HERNANDEZ GUTIERREZ, ha promovido ante este juzgado bajo el expediente número 250/96, relativo al juicio ordinario civil usucapón en contra de GUILLERMO GUTIERREZ CADENA, relativo al lote de terreno marcado con el número 17, manzana 29, de la zona 19, colonia Constitución de 1917, Tlalnepantla, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 26.8 m con lote 1, al sureste: 12.01 m con lote 4, al suroeste: 26.06 m con lote 16 al noroeste: 12.04 m con calle Laredo, con una superficie de 313.00 m²

Por lo que emplácese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda correspondiente y mediante los cuales se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Se expiden para su publicación a los diez días de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

578-A1.-24 mayo, 5 y 17 junio.

**JUZGADO 11o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MARIA ISABEL ALVAREZ DUNCAN, ha promovido en este juzgado bajo el expediente número 79/95, juicio ordinario civil, en contra de CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA, S.A., respecto de la casa ubicada en la calle Colina de las Termas número 145, de la manzana 43, lote 17, del Fraccionamiento Boulevares en Naucalpan, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20 m con lote 16, al sur: 20 m con lote 18, al oriente: 8.50 m con Colina de las Termas, al poniente: 8.50 m con el lote 45, con una superficie total de 170 m².

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, y se le emplaza haciéndosele

saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra apercibida que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones de acuerdo a lo establecido por el artículo 195 del Ordenamiento Legal invocado, asimismo fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este auto por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica

579-A1.-24 mayo, 5 y 17 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. JOEL GONZALEZ RUIZ.

La señora ARACELI FABIAN ANTONIO le demanda en el expediente número 352/96, el juicio divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción XVIII del Artículo 253 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado JOEL GONZALEZ RUIZ con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos del ordenamiento legal antes invocado, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda. Doy fe

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días. Se expide en la ciudad de Toluca, México, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Atentamente.-C. Segundo Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

2389.-24 mayo, 5 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1690/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, seguido por LICENCIADO JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA Y/O apoderados generales de la UNION DE CREDITO Y LINEA BLANCA Y ELECTRONICA, S.A. DE C.V., en contra de ELIAS TERAN ROMAN y MARIA ELENA FLORES VALDES, el C. Juez señala las doce horas del día trece de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate sobre el inmueble ubicado en la calle de Marsella No. 104, Fraccionamiento del Rey, Toluca, México, con

las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.40 m con propiedad del Fraccionamiento, sur: 17.40 m con María Elena S. de Escobar, al oriente: 9.80 m con calle de su ubicación calle Marsella, poniente: 9.80 m con Ignacio Montesinos, con una superficie según escrituras 170.52 m².

Y se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste juzgado, por tres veces dentro de nueve días y convóquese postores y sirviendo de base para el remate la cantidad de (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Toluca, México, a veintidos de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.
2397.-24, 29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 489/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por JESUS FLORES ORTEGA Y/O RAMON BASILIO ROMERO GUTIERREZ, en su carácter de endosatarios en procuración del señor JOSE ANTONIO PEREZ GAONA, en contra de GUADALUPE GONZALEZ ROSAS, radicado en éste Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, se dictó un auto que a la letra dice: Ecatepec de Morelos, Estado de México, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis, se señalan las doce horas del día diecisiete de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, debiéndose anunciar en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la lista de avisos o puerta del Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo como base la cantidad de (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo objeto del mismo el inmueble ubicado en la Sección 37, Manzana 75, lote 17, colonia Río de Luz, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 14.97 metros con Lote 16; al sureste: 8.12 metros con Propiedad Privada, al suroeste: 14.97 metros con Lote 18; al noroeste: 8.26 metros con calle Sección 37, con una superficie de 122.61 metros cuadrados.

Para lo cual se convoca a postores, y sirviendo como postura legal las dos terceras partes que se cubran, por la cantidad antes citada. Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis.-C. Primer Secretario, Lic. José Luis Martín López Santana.-Rúbrica.

2373.-24, 29 mayo y 3 junio

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1095/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por los endosatarios en procuración de LUIS ARREDONDO BARON, en contra de FERNANDO CARRARO HERNANDEZ, la C. Juez del Conocimiento señaló las trece horas del día seis de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en el presente juicio de los bienes embargados en él mismo, consistente en una Máquina bloquera vibro prensadora de llenado semi automático, con tolba de almacenamiento, con

mesa vibro prensadora, con motor trifásico de dos caballos de fuerza, una Revolvedora de color rojo, con motor trifásico de siete y medio caballos de fuerza con engranes de catarina hechiza, sin probar funcionamiento.

Anunciándose su venta y convóquense postores a través de la publicación por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de éste Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100 M.N. Toluca, México, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.
2374.-24, 27 y 28 mayo.

**JUZGADO 12o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

El C. GREGORIO CRUZ MAYA, por su propio derecho demanda en la vía ordinaria civil a la señora GLADIZ CARDENAS CORRO, respecto del lote 01, de la manzana extra, de la calle Acueducto, colonia La Cruz, municipio de Ecatepec de Morelos, México, con superficie de 160 metros cuadrados y colinda: al norte: 12.00 m; al sur: 4.00 m; al poniente: 20.00 m; al oriente: 18.50 m, deducido del expediente 226/96-2, en el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, con fundamento en los artículos 194 y 195 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada GLADIZ CARDENAS CORRO, por medio de edictos los que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que deber presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, quedando mientras tanto en la secretaría las copias de traslado a su disposición.

Ecatepec de Morelos, México, a 16 de mayo de 1996 -C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paula Eva Hernández Granados -Rúbrica.

2376.-24 mayo, 5 y 17 junio.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ALEJANDRO ROMERO LASQUETY.

LETICIA HERNANDEZ VALENCIA y ESPERANZA HERNANDEZ VALENCIA, por su propio derecho, en el expediente número 362/96-2, que se tramita en este juzgado, le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 21, de la manzana 22, de la calle 3, número oficial 92, de la colonia Las Águilas de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 18.62 mts. con lote 20; al sur: 18.62 mts. con lote 22, al oriente: 10.00 mts. con calle 3; y al poniente: 10.00 mts. con lote 10, con una superficie total de 186.20 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente

al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 21 días del mes de mayo de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P D Maria de Lourdes Dávila Delgado.-Rúbrica.

2377.-24 mayo, 5 y 17 junio.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. CLAUDIA OLMEDO MARTINEZ.

En los autos del expediente 648/94, MARIA DE JESUS LINA GONZALEZ BORJA, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil demandando de CLAUDIA OLMEDO MARTINEZ y ARTURO BALSECA ZURITA, las siguientes prestaciones A) El pago de la cantidad de \$ 12,500 pesos por concepto de suerte principal correspondiente a la renta, del 28 de mayo de 1993, al 14 de diciembre de 1993, por la localidad ubicada en Bosques de Africa, esquina con Bosques de Canakry sin número, colonia Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México; B) El pago de los intereses moratorios legales causados hasta la fecha, así como los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo; C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio y en virtud de que se desconoce el domicilio de la codemandada, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por este conducto para que comparezca ante este juzgado en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos el presente proveído a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las personales en términos de los artículos 185 y 195 del Código Invocado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expiden los presentes a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

2378.-24 mayo, 5 y 17 junio.

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

ARTURO ALMANZA ORTEGA, le demanda en el expediente número 303/96, relativo al juicio ordinario civil sobre rescisión de contrato de compra-venta, respecto de la casa habitación que se encuentra ubicada en calle Membrillos, manzana veintiséis, lote veintidós, de la colonia Las Huertas, perteneciente a este municipio de Ecatepec de Morelos, México, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente que surta efectos la última publicación, se le previene que si pasado este término no comparece por conducto de su representante legal o por quien lo

represente se seguirá el juicio en rebeldía, y las anteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del ordenamiento en cita, queda a su disposición en esta secretaría las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a veintuno de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

2379 -24 mayo, 5 y 17 junio.

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO. 1556/95
SEGUNDA SECRETARIA.

JOSE LEONARDO PRISCILIANO RIVERO SALINAS Y MARIA GUADALUPE RIVERO SALINAS.

Promueven por su propio derecho diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado Texocotitla, que se encuentra ubicado en Avenida Morelos Poniente esquina con calle Agricultura, domicilio conocido en este municipio de Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con dos medidas 26.98 m y 5.50 m colinda con Avenida Morelos y Juana Rivero; al sur: 31.50 m colinda con Esteban Ortega y H. O.; al oriente: 9.60 m y 13.25 m con dos medidas colinda con Juan Rivero y Eusebio Rivero; al poniente: 23.00 m colinda con calle Agricultura, con una superficie total de 693.87 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-C. Secretario, P D Luz Irene Hernández Rosas -Rúbrica

2380 -24 mayo, 7 y 21 junio

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1280/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FONDO DE APOYO PARA LA MICROEMPRESA DEL ESTADO DE MEXICO en contra de ANTONIA GARDUÑO ORTEGA y RAFAEL REYES CHAVEZ, el C. Juez del conocimiento señaló las diez horas del día cinco de junio del año en curso, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, que mide y colinda: al norte: 10.00 m con carretera Jiquipilco; al sur: 10.00 m con Salvador Suárez; al oriente: 23.00 m propiedad que se reserva el vendedor; y al poniente: 23.00 m con Luis Garduño Ortega, con una superficie aproximada de 230.00 metros, bien inmueble ubicado en barrio de San Pedro, perteneciente a Ixtlahuaca, México, por lo que por medio de este edicto, se convoca a los postores para el remate, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que es la cantidad de (NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado dicho bien por los peritos designados, teniendo una reducción de un 10% de la cantidad que como precio de avalúo obra en autos.

Publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en los estrados de este juzgado y en el lugar de su ubicación, se expide el presente en Toluca, México, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

2382.-24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Toluca México, se radicó el juicio ejecutivo mercantil número 1032/992, promovido por JOSE SALVADOR DIAZ DIAZ endosatario en procuración de JOSE OROZCO BAEZ en contra de FILIBERTO CAMILO MARTINEZ, el ciudadano juez señaló las doce horas del veinte de junio del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Hidalgo s/n., en San Miguel Armejalco, municipio de Lerma, México, que tiene las medidas y colindancias al norte: 26.40 m con el callejón sin nombre; al sur: 26.40 m con Jesús Gutiérrez; al oriente: 6.65 m con Josefa Solan; y al poniente: 6.85 m con Avenida Hidalgo, con superficie de 278.20 m²., sirviendo para la base del remate la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., convóquense postores y cítese a acreedores.

Y para su publicación en la tabla de avisos de este juzgado y en la del Juzgado de Lerma de Villada, México, por tres veces dentro de nueve días.-Toluca México, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Secretario, Lic. Rubén Hernández Enriquez.-Rúbrica.

2383 -24, 29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

Se hace del conocimiento que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 70/96, JORGE ADALBERTO, CLEMENTE CONCEPCION, FAUSTINO MIGUEL E ISIDRO DE APELLIDOS CADENA GUADARRAMA, por su propio derecho promueven juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIA CASILDA GUADALUPE CADENA DIAZ, y en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de abril del año en curso, se ordenó la publicación de la radicación de la sucesión de merito en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, lugar del fallecimiento, lugares públicos en que se ventila el juicio lugar de origen del finado y los estrados de este juzgado por dos veces de siete en siete días para que quien se crea con igual o mejor derecho a heredar, comparezca a hacer valer sus derechos ante este juzgado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, por dos veces de siete en siete días. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, P.D. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

2386.-24 mayo y 4 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 774/95, relativo a un juicio ejecutivo mercantil, promovido por SERGIO CUEVAS NOPALA en contar de ARTURO SEGURA MERCADO, se señalaron las trece horas del día catorce de junio del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en el presente asunto, consistente en terreno con construcción ubicado en Avenida del Trabajo No. 148, en la colonia Guadalupe, en Toluca, Estado de México, departamento 301, del edificio B, con servicios municipales completos, con los siguientes datos registrales: partida número 139-423, volumen 278, del libro primero, sección primera de fecha 6 de febrero de 1989, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: tres líneas, la primera 0.37 m con área libre, la segunda de 4.77 m con departamento 304 y la tercera de 0.49 m con area común de acceso; al sur: dos líneas, una de 6.86 m y la otra de 2.00 m con area libre; al oriente: tres líneas, la primera de 4.905 m con patio de servicio del departamento 304, la segunda de 0.25 m y la tercera de 1.02 m con área común de acceso; al poniente: 4.90 m con área común libre, al piso con departamento 201, entre piso o techo, con departamento 401, la superficie se calcula en las siguientes medidas es de 58.02 metros cuadrados, área de estacionamiento, al norte 5.50 m con área verde; al sur: 5.50 m con área de estacionamiento del departamento 204; al oriente: 2.50 m con zona peatonal; al poniente: 2.50 m con área verde, superficie 13.75 metros cuadrados, departamento en condominio de cinco niveles que cuenta con estancia, comedor, cocina, dos recámaras, un baño vestibulo, patio de servicio y área de estacionamiento.

La C. Juez Tercero Civil de Toluca, México, ordenó la publicación de los presentes en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro del término de nueve días, así como a través de los avisos que se fijen en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, convocándose para tal efecto a postores, notificándose al acreedor BANCA CREMI, en el domicilio señalado en autos, así como a la parte demandada y en caso de existir acreedores también, sirviendo como base para el remate la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.-Doy fe.-Toluca, México, a 15 de mayo de 1996.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sanchez.-Rúbrica.

2388 -24, 29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 202/96, promovido por PABLO GUTIERREZ DIAZ en contra de DULCE MARIA REYES HERNANDEZ, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena el emplazamiento a la parte demandada la señora DULCE MARIA REYES HERNANDEZ, para que se presente en este H. Juzgado Civil dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, mandándose fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si no comparece la demandada por sí o por apoderado se seguirá el presente juicio en rebeldía guardando en la secretaría de este H. juzgado a disposición de la demandada las copias simples para el traslado.

Publiquese en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación por tres veces con un intervalo de ocho en ocho días para deducirse conforme a derecho.-Santiago Trianguistenco, México, a 21 de mayo de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

2391.-24 mayo, 5 y 17 junio.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LA SUCESION INTESAMENTARIA DEL SR. CESAR HAHN CARDENAS A TRAVES DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN DECLARATORIA DE HEREDEROS A FAVOR DE ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA Y JAVIER MUÑOZ ANAYA.

ULISES OGARITO ROSALES PEREZ, en el expediente marcado con el número 212/96, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 28, de la manzana 21, de la colonia El Sol de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 27; al sur: 20.75 metros con lote 29; al oriente: 10.00 metros con calle 22; al poniente: 10.00 metros con lote 13; con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta su efecto la última publicación de este edicto comparezca por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, apercibida que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previéndola para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

2392.-24 mayo, 5 y 17 junio.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LA SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DE CESAR HAHN CADENAS, DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN DECLARATORIA DE HEREDEROS A FAVOR DE ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO, Y MARIA DE LOURDES DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA Y JAVIER MUÑOZ ANAYA.

ALICIA GARCIA DE MARTINEZ, en el expediente número 380/96, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno 11, de la manzana 209, de la Col. El Sol de esta ciudad, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 10; al sur: 20.00 m con lote 12; al oriente: 10.00 m con lote 24; y al poniente: 10.00 m con calle treinta; con una superficie de 200.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por

sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos el juicio se seguirá en su rebeldía en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal; asimismo prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fíjese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado Toluca, México y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica

2392.-24 mayo, 5 y 17 junio.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN, ALBACEA DE LA SUCESION INTESAMENTARIA DE CESAR HAHN CARDENAS.

EL C. EDELMIRA RAMIREZ ROMERO, en el expediente 306/96, que se tramita en este H. juzgado demanda la usucapión del terreno número 22, de la manzana 105, Col. El Sol en esta ciudad cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.00 metros con lote 21, al sur: 20.00 metros con lote 23, al oriente: 10.00 metros con calle 34, al poniente: 10.00 metros con el lote 6, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaria del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, Estado de México y en el periódico de mayor circulación. Dados a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

2392.-24 mayo, 5 y 17 junio.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. LA SUCESION INTESAMENTARIA DEL SR. CESAR HAHN CARDENAS A TRAVES DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN DECLARATORIA DE HEREDEROS A FAVOR DE ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES, TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA Y JAVIER MUÑOZ ANAYA.

REYNA MARIA SANCHEZ y FRANCISCO HERNANDEZ LOPEZ, en el expediente marcado con el número 249/96, que se tramita en este juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil la

usucapión, respecto del lote 17, de la manzana 61, de la colonia El Sol de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con lote 16; al sur: 20.75 m con lote 18; al oriente: 10.00 m con calle 25; al poniente: 10.00 m con lote 2, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, aperecidos que si pasado este término no comparecen el presente se seguirá en su rebeldía, previéndoles para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, aperecidos que de no hacerlo las posteriores aún las personales se les harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, ciudad Nezahualcóyotl, México, a 10 de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

2392.-24 mayo, 5 y 17 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1566/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. GILBERTO PICHARDO PEÑA en carácter de apoderado legal de BANCO MEXICANO, S.A. en contra de LAURA CEBALLOS VAZQUEZ, por auto de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las once horas del día veintisiete de junio del año en curso, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate en el presente juicio del bien embargado consistente en un bien inmueble ubicado en la calle Carlos A. Velez número 502, en Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.50 m con la señora Elvia Palma Jiménez; al sur: 26.50 m con propiedad; al oriente: 11.00 m con calle de ubicación, al poniente: 11.00 m con lote 2, el cual tiene un valor comercial de \$ 275,168.20 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 20/100 M.N.), por lo que se convoca a postores los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado en términos de lo dispuesto por el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado. Dado en Toluca, México, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Leticia Leduc Maya.-Rúbrica.

2393.-24, 29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente No. 978/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CONFIA, S.A., en contra de SALVADOR MERLOS JAIMES y/o MAGALI MANZANERA SOLORZANO, el C. Juez Segundo Civil de este distrito judicial, señaló las diez horas del día veinte de junio de este año, para

que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: Un condominio, que se encuentra ubicado en la calle de Quintana Roo Sur No. 509, consistente en la casa número 3 que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.30 m con propiedad privada; al sur: dos líneas, 7.10 m con área de servicio común para circulaciones y otra de 2.20 m con área de estacionamiento propietario No. 3; al oriente: dos líneas 1.50 m con lavado y otra de 6.45 m con área de estacionamiento propietario No. 3; al poniente: 7.80 m con área de lavado y estacionamiento del propietario número dos, con superficie de 57.73 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida No. 72-12798, libro 1o., sección 1a., volumen 334, de fecha 30 de octubre de 1992.

El C juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, así como en los estrados del Juzgado Civil de Primera Instancia de Metepec, México, convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL.-Toluca, México, a 21 de mayo de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, P.D. Mireya B. Alanis Sánchez.-Rúbrica.

2394.-24, 29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 317/96.

DEMANDADO: RAFAEL SANCHEZ OCLICA.

RAFAEL SANCHEZ LEON, le demandó en la vía ordinaria civil sobre usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 8, de la manzana 8, de la colonia Villada Oriente de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.50 metros con el lote 7, al sur: 16.50 metros con lote 9, al oriente: 10.00 metros con lote 23, al poniente: 10.00 metros con calle Santa Rosa, con una superficie total de 165.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación para que comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le aperece que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en la demanda que hacen en su contra, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por Boletín Judicial y lista en los estrados de este H. juzgado en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan en la Secretaría de este H. juzgado a su disposición las copias simples de traslado para que las reciba

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, Nezahualcóyotl, México, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

2395.-24 mayo, 5 y 17 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1685/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA y CARLOS AUGUSTO FERNANDEZ MORALES, Apoderados Generales para pleitos y cobranzas de UNION DE CREDITO DE LINEA BLANCA Y ELECTRONICA, S.A. DE C.V. en contra de LUIS ANTONIO ALBARRAN MEJIA, MAGDALENA MEJIA MEJIA y LUIS ANTONIO ALBARRAN OLIVARES, por auto de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las doce horas del día catorce de junio del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de los bienes embargados por este juzgado consistente en un inmueble ubicado en la calle de Hacienda de Huatulco número 112, colonia Vicente Guerrero, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 21.41 m con lote número 8; sureste: 17.94 m con calle Hacienda de Huatulco; suroeste: 21.50 m con lote número 10; noroeste: 17.37 m con lote número 17, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida No. 1038 Bis-7228, del volumen 310, a fojas 112, en el libro primero, sección primera, de fecha 08 de agosto de 1991, con una superficie 378.60 metros cuadrados, otro inmueble ubicado en la Vialidad Adolfo López Mateos No. 1513, San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.85 m con carretera, actualmente Vialidad Adolfo López Mateos No. 1513, San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, México, con las siguientes medida y colindancias: al norte: 20.85 m con carretera actualmente Vialidad Adolfo López M., al sur: 3.70 m con Arnulfo Rocha, al oriente: 51.30 con Salvador Hernández al poniente: 49.75 m. con Moisés Mejía Mejía, con una superficie 620.19 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida No. 369-119, del volumen 289, a fojas 93, en el libro primero, sección primera, de fecha 31 de mayo de 1990. Por lo que por medio de este conducto se convoca postores para el remate el cual deberán aportar como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en avalúo que es la cantidad de \$ 800,538.75 (OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.).

Publiquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, se extiende la presente a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. María Elba Reyes Fabila.-Rúbrica.

2396.-24, 29 mayo y 3 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 255/96, EMILIANO VALDEZ DE LA LUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata No. 15, Techuchuco, municipio de Joquicingo, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; al norte: 11.00 m con calle Benito Juárez, al sur: 10.50 m con Agrícola Alcántara, al oriente: 20.90 m con calle Emiliano Zapata, al poniente: 20.80 m con Aulogio Cedillo. Superficie aproximada de: 224.13 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 15 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2371.-24, 29 mayo y 3 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 2557/96, C. GUADALUPE TERESO HERNANDEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, actualmente calle Cedro, lote 43, manzana 2, predio Copalera, barrio San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, mide y linda, norte: 17.51 m con lote 44, sur: 17.51 m con lote 42, oriente: 7.00 m con lote 5, poniente: 7.00 m con calle sin nombre, actualmente calle Cedro. Superficie de: 122.57 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 24 de abril de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica

2371.-24, 29 mayo y 3 junio

Exp. 2598/96, C. LINO VALVERDE SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calzada sin nombre, manzana 45, lote 11, predio Tlatel, barrio San Juan, municipio de Chimalhuacán, mide y linda; norte: 250.00 m con Ernestina Valverde S., sur: 250.00 m con Juan Valverde V., oriente: 40.00 m con lote 14 con Julián Valentino A., poniente: 40.00 m con calzada. Superficie aproximada de: 10,000.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de abril de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2371.-24, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 2673/96, C. MARIA DEL SOCORRO RAMOS RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en avenida del Peñón, lote 6, manzana única, predio Xochitenco 2o., barrio Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 24.50 m con lote 7, al sur: 24.50 m con lote 5, al oriente: 7.00 m con lote 15 y 16, al poniente: 7.00 m con avenida del Peñón. Superficie aproximada de: 170.66 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 6 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2371.-24, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 2674/96, C. MARIA DEL SOCORRO RAMOS RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en avenida del Peñón, lote 6, manzana única, predio Xochitenco 2o., barrio Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 24.13 m con lote 8, al sur: 24.23 m con lote 6, al oriente: 7.00 m con lote 13 y 14, al poniente: 7.00 m con avenida del Peñón. Superficie aproximada de: 172.72 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 6 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2371.-24, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 2691/96, C. AGRIPINA LARA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nayarit, lote 9, manzana 2-A, predio Tequesquinahuac, barrio San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda, al norte: 15.00 m con lote 10, al sur: 15.00 m con lote 8, al oriente: 8.00 m con lote 14, al poniente: 8.00 m con calle Nayarit. Superficie aproximada de: 120 00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 7 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2371.-24, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 862/96, ISMAEL GONZALEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián Chimalpa, predio Tepetates, manzana 1, lote 4, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 11.40 m con calle S/N., hoy Niños Héroe, al sur: 6.60 m con terreno baldío, al oriente: 20.80 m con terreno baldío, al poniente: 22.80 m con lote 3 del Sr. Narciso González. Superficie aproximada de: 183.24 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 6 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2371.-24, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 1784/96, MARGARITA GARCIA RUBIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia de San Sebastián Chimalpa, manzana 1, lote 6, predio La Monera, municipio de Los Reyes, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 11.00 m con calle 30 de Abril, al sur: 11.00 m con propiedad privada, al oriente: 11.00 m con lote 5 manzana 1, al poniente: 11.00 m con lote 7 manzana 1. Superficie aproximada de: 121.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2371.-24, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 1793/96, C. ANGEL TERCERO MOYOTL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 02, lote 23, colonia de San Sebastián Chimalpa, La Cerca, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 10.00 m con calle 21 de Marzo, al sur: 10.00 m con lote 22, al oriente: 12.00 m con lote 21, al poniente: 12.00 m con lote 25 Superficie aproximada de: 120 00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2371.-24, 29 mayo y 3 junio

Exp. 1854/96, RENE GOMEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia de San Sebastián Chimalpa, predio Tlayeca, manzana 1, lote 1, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.50 m con calle Tlayeca, al sur: 8.50 m con Sr. Celso Ortiz, al oriente: 15.00 m con propiedad privada, anteriormente Romulo Santa Maria, al poniente: 15.00 m con Sr. Maximino Camacho. Superficie aproximada de: 127.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2371.-24, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 1857/96, C. RAMON VENTURA CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Magdalena Atlapac, manzana S/N., lote S/N., municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: en cuatro líneas, la primera de 10.37 m con Juan Rosas, la segunda de 9.86 m con el señor Jaime Camarena Rivera, la tercera de 4.50 m con calle Lerdo, la 4a. de 36 m con Eugenia Palma G., (21.66 m) Marcela Paredes, al sur: en dos líneas, la primera de 34.16 m con Cecilia Moreno, la segunda de 12.58 m la cual baja ligeramente hacia el suroeste, al oriente: en tres líneas la primera de 20.54 m con Felipe Fernández Páez, la segunda de 32.84 m con Margarita Rodríguez Morales y Federico M., al poniente: en tres líneas, la primera de 35.00 m con Jaime Camarena Rivera, la segunda de 13.42 m con Juan Rosas, la tercera de 16.62 m. Superficie aproximada de: 2,506.92 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2371.-24, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 2465/96, C. CESAR EDUARDO MARTELL GUEVARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia Carlos Hank González, predio Cruz de la Palma, manzana S/N., lote S/N., municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 21.88 m con Sr. Elpidio Vázquez F., al sur: 22.00 m con el Sr. Jesús Arrieta, al oriente: 7.00 m con calle sin nombre, al poniente: 7.00 m con Sr. Sóstenes Flores. Superficie aproximada de: 153.58 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2371.-24, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 2476/96. C. TIMOTEO HERNANDEZ LOZADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia de San Sebastián Chimalpa, predio Tlazala, manzana 2, lote 10, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 11.00 m con calle 1o. de Mayo, al sur: 11.00 m con Sr. Salvador Rizo propiedad privada, al oriente: 11.30 m con Sra. Susana Carreto C., al poniente: 11.30 m con Celia Romero. Superficie aproximada de: 124.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2371.-24, 29 mayo y 3 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 6513/96, JULIAN OROZCO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cienéguillas de Mañones, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 2 líneas, 190.00 y 190.00 m con Juan Valdez González y Matilde de la Cruz, al sur: 380.00 m con Ramón Salgado y Darío Colín, al oriente: 2 líneas, 133.00 y 67.00 m con Candelario Orozco y camino vecinal, al poniente: 200.00 m con camino vecinal. Superficie: 50,730.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2375.-24, 29 mayo y 3 junio

Exp. 6514/96, MARTIN SALGADO ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cienéguillas de Mañones, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 200.00 m con carretera, al sur: 200.00 m con J. Dolores Salgado Reyna, al oriente: 190.00 m con camino vecinal, al poniente: 190.00 m con Salvador Mercado. Superficie: 38,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2375.-24, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 6515/96, SIRIA REYNA COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cienéguillas de Mañones, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 190.00 m con José Pérez Velázquez, al sur: 190.00 m con la Presa Ignacio Ramirez, al oriente: 200.00 m con Antonio García, al poniente: 200.00 m con carretera. Superficie: 38,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2375.-24, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 6516/96, ESTEBAN SALGADO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa; sobre el inmueble ubicado en Cienéguillas de Mañones, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 2 líneas, 160.00 y 26.00 m con Erasmo Ordaz y camino, al sur: 2 líneas, 117.00 y 73.00 m con Juan Salgado Pérez, al oriente: 180.00 m con Donaciano Orozco Salgado, al poniente: 200.00 m con Concepción Alvarez. Superficie: 34,875.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2375.-24, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 6517/96, MARGARITO GOMORA SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cienéguillas de Mañones, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 190.00 m con El Panteón, al sur: 190.00 m con Concepción Bastida, al oriente: 200.00 m con José Maldonado, al poniente: 200.00 m con camino vecinal. Superficie: 38,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2375.-24, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 6518/96, DOLORES SALGADO REYNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cienéguillas de Mañones, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 190.00 m con Martin Salgado Arriaga, al sur: 190.00 m con Donaciano Orozco Salgado, al oriente: 200.00 m con camino vecinal, al poniente: 200.00 m con Juan Valdez González. Superficie: 38,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2375.-24, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 6519/96, BRAULIA RETANA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cieneguillas de Mañones, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda, al norte: 190.00 m con Tomás Rangel Carmona, al sur: 190.00 m con Guadalupe Salgado, al oriente: 200.00 m con camino vecinal, al poniente: 200.00 m con Ramón Salgado Salgado. Superficie: 38,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2375.-24, 29 mayo y 3 junio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 3878/159/96, FELIPE OSNAYA VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Loma Guadalupe s/n, San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla mide y linda: norte: 100.00 m y colinda con David Morales, sur: 80.00 m y colinda con Isidro Miranda, oriente: 170.00 m y colinda con Antonio Vega, poniente: 170.00 m colinda con Camino Vecinal. Superficie aproximada de: 15,300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica

2372.-24, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 3880/161/96, MARIA DEL CARMEN HIGUERA DE OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Michoacán s/n, San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla mide y linda: norte: 24.00 m y colinda con Barranca, sur: 33.00 m y colinda con Amado Olvera Castillo, oriente: 66.00 m y colinda con Camino Vecinal actualmente Calle Michoacán, poniente: 73.00 m y colinda con Joaquín Miranda y Pedro B.G. Superficie aproximada de: 1,500.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica

2372.-24, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 3881/162/96, EDMUNDO DAVILA BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Morelos s/n, San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla mide y linda: norte: 21.00 m y colinda con Aurelio Becerril Gómez, sur: 15.00 m y colinda con Vicente Becerril Rivas, oriente: 18.00 m y colinda con Calle sin Nombre, poniente: 16.00 m y colinda con Vicente Becerril Rivas. Superficie aproximada de: 300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica

2372.-24, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 3882/163/96, MARIO BLANCAS BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla mide y linda: norte: 69.50 m y colinda con Dámaso Becerril Blancas actualmente 70.30 m y colinda con Guadalupe Blancas Becerril, sur: en dos tramos 33.50 y 39.50 m y colinda con Filiberto Mendoza y Ponciano Becerril actualmente 37.10 y 36.00 m y colinda con Epimenio Fuente y Filiberto Mendoza, oriente: 44.00 m y colinda con Camino al Panteón actualmente 46.15 m y colinda con Calle al Panteón, poniente: 25.50 m y colinda con Constantino Becerril actualmente 26.50 m y colinda con Constantino Becerril. Superficie aproximada de: 2,478.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica

2372.-24, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 3883/164/96, RAUL SOLIS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Monte Bajo" Loma San Miguel s/n, San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla mide y linda: norte: 13.15 m y colinda con Fidencio Carmona, sur: 13.60 m y colinda con Apolinar Martínez, oriente: 16.20 m y 4.00 m y colinda con Ismael Solís García y Calle Cerrada Privada, poniente: 20.20 m y colinda con Mario Vega. Superficie aproximada de: 270.17 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica

2372.-24, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 3884/165/96, ISMAEL SOLIS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Monte Bajo" Loma San Miguel s/n San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla mide y linda: norte: 11.50 m y colinda con Calle Cerrada Privada, sur: 11.50 m y colinda con Apolinar Martínez, oriente: 16.20 m y colinda con María Isabel Bautista, poniente: 16.20 m y colinda con Raúl Solís García. Superficie aproximada de: 186.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica

2372.-24, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 3885/166/96, GABRIEL SOLIS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Monte Bajo" Loma San Miguel s/n San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla mide y linda: norte: 28.15 m y colinda con Julián Solís García, sur: 31.04 m y colinda con María Isabel Bautista, oriente: 7.00 m y colinda con Familia Becerril, poniente: 12.00 m y colinda con Calle Cerrada Privada Superficie aproximada de: 281.15 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.-Rúbrica

2372.-24, 29 mayo y 3 junio

Exp. 3886/167/96, LILIA BLANCAS DECIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "La Biznaga" en Quintana Roo s/n, Guadalupe Victoria, San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla mide y linda: norte: 48.00 m y colinda con Calle Acceso al Ejido de San José el Vidrio, sur: 41.35 m y colinda con Alma Delia Blancas Déciga actualmente 41.35 y 3.00 m y colinda con Alma Delia Blancas y Bertha Alicia Blancas Déciga, oriente: 20.51 m y colinda con Calle Ejido San José el Vidrio, poniente: 36.74 m y colinda con Remedios Mendoza Martínez 5.00 y 24.04 m y colinda con Remedios Mendoza y Bertha Alicia Blancas Déciga. Superficie aproximada de: 1,094.96 m² Actualmente: 1 123.81 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.-Rúbrica

2372.-24, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 3887/168/96, REFUGIO GERVACIO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Guadalupe Victoria s/n, San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla mide y linda: norte: 53.00 m y colinda con Barranca, sur: 37.00 m y colinda con Juana Rodríguez actualmente 48.00 m y colinda con Martha Becerril Rodríguez, oriente: 24.00 m y colinda con Antonio Gómez Rivas actualmente 24.00 m y colinda con Calle sin Nombre, poniente: 21.00 m y colinda con Hermelindo Rivas Vega actualmente 20.00 m y colinda con Fortino Rivas Velázquez. Superficie aproximada de: 1 012.50 m² Actualmente: 1.111.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.-Rúbrica

2372.-24, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 3888/169/96, RICARDO BECERRIL CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Guadalupe s/n, San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla mide y linda: norte:

75.60 m y colinda con J. Cruz Rodríguez Vega, sur: 89.85 m y colinda con Sebastián Gómez Blancas, oriente: 47.30 m y colinda con Brijida Rivas, poniente: 74.90 m y colinda con Eduardo Carreño. Superficie aproximada de: 4,670.33 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.-Rúbrica

2372.-24, 29 mayo y 3 junio

Exp. 3889/170/96, JULIAN SOLIS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Monte Bajo" Loma San Miguel s/n., San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla mide y linda: norte: 26.13 m y colinda con Hermes Solís García, sur: 28.15 m y colinda con Gabriel Solís García, oriente: 7.46 m y colinda con Familia Becerril, poniente: 13.60 m y colinda con Calle Cerrada Privada. Superficie aproximada de: 285.78 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.-Rúbrica

2372.-24, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 3892/173/96, JOSE DE LA RIVA RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "El Encino" 2o. Barrio s/n., Cahuacán, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla mide y linda: norte: 9.00 m y colinda con Camino Público, sur: 14.70 m y colinda con Angel Espinoza, oriente: en línea quebrada 11.35, 3.10, 6.75 y 10.00 m y colinda con Camino Público, poniente: 32.00 m y colinda con Teres Montes de Oca. Superficie aproximada de: 419.40 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.-Rúbrica

2372.-24, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 3893/174/96, ISMAEL GIL MACEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2o. Barrio s/n, Cahuacán, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla mide y linda: norte: 10.70 y 6.27 m y colinda con Calle sin Nombre sur: 58.25, 5.48 y 2.87 m y colinda con Propiedad Privada, oriente: 11.82 y 12.93 m y colinda con Ismael Gil González, poniente: 22.27 y 6.78 m y colinda con Vicente Gil González. Superficie aproximada de: 375.54 m². Con una construcción de: 160.75 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.-Rúbrica

2372.-24, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 3894/175/96, VICTOR HUITRON CANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Hila s/n, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla mide y linda: norte: 10.00 m y colinda con Pedro Huitrón S., sur: 31.70 m y colinda con Camino Viejo, oriente: en dos tramos 18.30 y 18.30 m y colinda con Antonio Carmen Dionicio, poniente: 22.00 m y colinda con Armando Huitrón Velázquez. Superficie aproximada de: 578 627 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica

2372.-24, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 3879/ 1160/96, NORMA SANCHEZ DE LA BARQUERA JASSO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en 3ra. Cda. Agua Caliente s/n Colonia Zaragoza, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla mide y linda: norte: 17.20 m y colinda con Tercera Cerrada de Agua Caliente, sur: 15.88 m y colinda con propiedad privada, oriente: 18.65 m y colinda con Alfredo Torres López, poniente: 18.08 m y colinda con Guillermo Segundo. Superficie aproximada de: 303.13 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica

2372.-24, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 3891/172/96, JOSEFINA LOPEZ CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mariano Escobedo s/n Lt. 8 "B" Mz- II, Colonia Zaragoza, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla mide y linda: norte: 7.33 m y colinda con Lote 3 "B", sur: 7.50 m y colinda con Calle Condominial Mariano Escobedo, oriente: 20.37 m y colinda con Lote 9 "B", poniente: 19.40 m y colinda con Lote 7 "B". Superficie aproximada de: 143.72 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica

2372.-24, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 3890/171/96, JUANA GARDUÑO SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "La Joya" San Javier Lt-II Mz-1 Col. Zaragoza, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla mide y linda: norte: 8.00 m y colinda con Lote No. 5, sur: 8.00 m y colinda con Calle San Javier, oriente: 27.27 m y colinda con Lote No. 12, poniente: 26.10 m y colinda con Lote No. 10. Superficie aproximada de: 213.48 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica

2372.-24, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 2147/76/96, ANGELA MONROY TELLEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sección Quetzalcoatl, Predio Ladera, Calle Atzayacatl, Manzana 04 Lote 3 actualmente Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Edo. de México mide y linda al norte: 10.00 m con lote número 16, al sur: 10.00 m con Calle sin Nombre actualmente Calle Atzayacatl, al oriente: 15.00 m con Lote Número 02, al poniente: 15.00 m con Lote Número 04. Superficie aproximada de: 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 28 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica

2372.-24, 29 mayo y 3 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O S

Exp. 232/96, C. ADRIANA JUAREZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Terreno denominado "El Mezquite" domicilio conocido en el Pueblo de Sta. Maria Ajoloapan, municipio de Hueyoxtla, distrito de Zumpango mide y linda: al norte: 67.20 m con Félix Juárez Hernández, al sur: 71.00 m con Calle sin Nombre, al poniente: 49.30 m con Simón Juárez. Superficie aproximada de: 1.750.15 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 26 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica

2372.-24, 29 mayo y 3 junio

Exp. 198/96, C. GLORIA OLGUIN DE RESENDIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en Avenida Júpiter, Apaxco de Ocampo, Estado de Mex. mide y linda: al norte: 10.00 m con Adrián Rosales, al sur: 10.00 m con Calle Júpiter, al oriente: 26.60 m con Joel Hernández, al poniente: 26.60 m con Benito Cerón. Superficie aproximada de: 260.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 19 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica

2372.-24, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 227/96, C. JOSE LUIS GARCIA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Venustiano Carranza s/n, Barrio San Pedro Jilotzingo, municipio de Hueyoxtla, Estado de México mide y linda: al norte: 31.00 m con J. Hortencia Aguirre, al sur: 31.00 m con Enrique Mayorga, al oriente: 29.00 m con Pedro Torres, al poniente: 29.00 m con Callejón Particular. Superficie aproximada de: 898.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 26 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica

2372.-24, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 236/96, C. ANSELMO RODRIGUEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón Venustiano Carranza, Barrio San Antonio Jilotzingo, municipio de Hueyoxtla, distrito de Zumpango mide y linda: al norte: 43.50 m con Cristina Galicia y Andador, al sur: 46.50 m con Cirilo Rodríguez Martínez y Andador, al oriente: 30.85 m con Andador, al poniente: 24.15 m con Jesús Galán. Superficie aproximada de: 1.237 50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 26 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica

2372.-24, 29 mayo y 3 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 5410/96, MARIA EUGENIA VAQUEZ SOLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Camino a San Miguel s/n. Colonia El Refugio, Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca mide y linda: norte: 122.00 m con Luis Blancas, sur: 92.00 m con Guadalupe Galván, oriente: 31.00 m con Camino a San Miguel, poniente: 37.00 m con Río. Superficie aproximada de: 3638 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica

2387.-24, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 6491/96, JOSE MANUEL LOPEZ RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Primera Privada de Alfredo del Mazo s/n en Capultitlán, municipio y distrito de Toluca que mide y linda: al norte: 11.20 m con Eberardo García García, al sur: 18.00 m con Eustaquio Torres Mendoza, al oriente: 24.00 m con Privada de Alfredo del Mazo e Irma Torres Tablas y al poniente: 24.00 m con Leonor Castañeda, José Manuel López Rivas y José R. Morales Carrión. Superficie aproximada de: 357.33 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica

2381.-24, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 4556/96, TERESA ALARCON TERRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado al Norte de San Felipe Tlalmimilolpan, municipio y distrito de Toluca que mide y linda: al norte: 43 10 m con Josefa Durán y Camilo Soto, al sur: 43 10 m con Isidro Alarcón Terrón, al oriente: 53 20 m con Alvaro Arzaluz Nava, al poniente: 53.20 m con Ma. De los Angeles Terrón, hoy calle Tláloc. Superficie aproximada de: 2.293.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica

2381.-24, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 4555/96, TERESA ALARCON TERRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado al Norte de San Felipe Tlalmimilolpan, municipio y distrito de Toluca que mide y linda: al norte: 12.20 m con Camilo Soto, al sur: 12.20 m con Isidro Alarcón Terrón, al oriente: 53.20 m con Ma. De los Angeles Terrón hoy calle Tláloc y al poniente: 53.20 m con José Montoya Mulhia. Superficie aproximada de: 649.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Mex.co, a 21 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica

2381.-24, 29 mayo y 3 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 TEXCOCO, MEX. AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FELIPE ALFREDO BELTRAN SANTANA, Notario Público Número Catorce de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hace constar:

Que con fecha 29 de marzo y 10 de abril de 1996, se publicó en esa Gaceta el aviso relativo a la Sucesión Testamentaria de la Señora AMELIA GARCIA VIGUERAS DE FERNANDEZ, en la que erróneamente se asentó el nombre del Señor RAUL FERNANDO RIVERA, siendo el correcto como RAUL FERNANDEZ RIVERA, lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales o que haya lugar.

LIC. F. ALFREDO BELTRAN SANTANA.-Rúbrica.
NOTARIO PUBLICO No. 14.

2385.-24 mayo.

FE DE ERRATAS

Del edicto 2238, publicado los días 17 20 y 21 de mayo del año en curso.

DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL, DISTRITO DE TOLUCA

DEBE DECIR:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR, DISTRITO DE TOLUCA

A T E N T A M E N T E
LA DIRECCION.

SAGES, S.A. DE C.V.

AVISO DE PUBLICACION DE BALANCE
FINAL DE LIQUIDACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace de conocimiento de los accionistas el balance final de liquidación indicado, lo que a cada uno les corresponde, haciéndoles de su conocimiento que quedan a su disposición los documentos y libros de la sociedad por un término de 15 (quince) días a partir de la última publicación de este aviso en el domicilio social.

BALANCE GENERAL AL 7 DE MAYO DE 1996

DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL MES DE		
ACTIVOS CIRCULANTES			
I.V.A. ACREDITABLE	1,059.13		
ALMACEN	58,801.73		
GASTOS DE VTA. RECUP.	603.19		
I.V.A. PEND. DE ACRED.	2,168.00		
TOTAL ACTIVOS CIRCULANTES	62,632.05		
DESCRIPCION			
SALDO FINAL DEL MES			
PASIVO A CORTO PLAZO			
ACREEDORES DIVERSOS	119,000.00		
IMPUESTOS POR PAGAR	34,168.00		
RENTAS X PAGAR C/INT. Y PENALIZ	8,136.60		
OTROS ACREEDORES	3,167.36		
TOTAL DE PASIVOS A CORTO PLAZO	164,471.96		
ACTIVOS FIJOS			
CAPITAL			
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,708.16	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
DEPREC. DE MAQ. Y EQUIPO	(393.69)	RESUL. EJER. ANTERIORES	(115,069.15)
EQUIPO DE OFICINA	2,717.15	RESULTADO DEL EJERCICIO	(8,964.87)
DEPREC. DE EQUIPO OFNA	(367.58)	TOTAL DEL CAPITAL	(74,034.02)
OTROS ACTIVOS FIJOS	24,141.85		
TOTAL DE ACTIVOS FIJOS	27,805.89		
TOTAL DEL ACTIVO	90,437.94	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	90,437.94

CUENTAS DE ORDEN

PROVISION I S R. X LIQUIDACION	33,678.00
MERCANCIA EN CONSIGNACION	1,419.00
SRA. MARIA CECILIA HERRERA DE PAYEN	28,375.47 EN ESPECIE
SRA. ELENA ALVARADO AYUB	28,375.47 EN ESPECIE

C.P. JUAN JOSE VAZQUEZ NAVA
RUBRICA.

SRA. MA. CECILIA HERRERA DE PAYEN
RUBRICA.
LIQUIDADORA DE LA EMPRESA
SAGES, S.A. DE C.V.